



## El reconocimiento de los derechos de las personas afrodescendientes

## DIRECTORIO CDHDF

### PRESIDENTA

Perla Gómez Gallardo

### CONSEJO

María Isabel Belausteguigoitia Rius  
José Alfonso Bouzas Ortiz  
Tania Espinosa Sánchez  
Lawrence Salomé Flores Ayvar  
Juan Luis Gómez Jardón  
Ileana Hidalgo Rioja  
Nancy Pérez García

### VISITADURÍAS GENERALES

*Primera* Yolanda Ramírez Hernández  
*Segunda* Montserrat Matilde Rizo Rodríguez  
*Tercera* Cecilia Santiago Loredo  
*Cuarta* Clara Isabel González Barba  
*Quinta* Horacio Toledo Martínez

### CONTRALORÍA INTERNA

Hugo Manlio Huerta Díaz de León

### SECRETARÍA EJECUTIVA

Ivette Adriana Rosales Morales

### DIRECCIONES GENERALES

#### *Jurídica*

Gabriel Santiago López  
*Quejas y Orientación*  
Ana Karina Ascencio Aguirre  
*Administración*

Hilda Marina Concha Vilorio  
*Comunicación por los Derechos Humanos*  
Alberta Domínguez Vargas\*

### DIRECCIONES EJECUTIVAS

*Asuntos Legislativos y Evaluación*  
Federico Vera Pérez\*  
*Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos*  
Francisco Javier Conde González  
*Educación por los Derechos Humanos*  
Rosío Arroyo Casanova  
*Seguimiento*  
María José López Lugo  
*Vinculación Estratégica*  
Christian Ibeth Huerta Dávila

### SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA

Zaira Wendoly Ortiz Cordero

### COORDINACIONES

*Tecnologías de Información y Comunicación*  
Darío Medina Ramírez  
*Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas*  
Clara Isabel González Barba\*  
*Servicio Profesional en Derechos Humanos*  
Raúl Einar Urbano Zetina

\*Encargado(a) de despacho

# Dfensor

NÚMERO 7, AÑO XV, JULIO 2017

Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

### COMITÉ EDITORIAL:

Perla Gómez Gallardo  
Zaira Wendoly Ortiz Cordero  
Ivette Adriana Rosales Morales  
Yolanda Ramírez Hernández  
Hugo Manlio Huerta Díaz de León  
Francisco Javier Conde González  
Hilda Marina Concha Vilorio

### EDITOR RESPONSABLE:

Francisco Javier Conde González

### EDITORAS ADJUNTAS:

Verónica López Rodríguez  
Domitille Delaplace

### CUIDADO DE LA EDICIÓN:

Verónica López Rodríguez  
Karen Trejo Flores

### CORRECCIÓN DE ESTILO:

Karina Rosalía Flores Hernández  
Moisés Hernández Mares

### REVISIÓN DE PRUEBAS:

Karina Rosalía Flores Hernández  
Verónica López Rodríguez  
Karen Trejo Flores

### REVISIÓN DE CONTENIDOS:

Karen Trejo Flores  
Verónica López Rodríguez

### DISEÑO EDITORIAL:

Gladys López Rojas

### CRÉDITOS DE IMÁGENES:

Alejandro Cuevas y Sonia Blanquel/CDHDF.  
Hugo Arrellanes/Huella Negra  
Nathaniel Tetteh, Avel Chu Klanou,  
Bill Wegener y Annie Spratt/  
Banco de imágenes Unsplash.  
Comisión Interamericana de  
Derechos Humanos.  
ONU-IDPAD Flickr.  
Cuculuste A. C.

### FOTOGRAFÍA DE PORTADA:

Don Ross III / Banco de imágenes Unsplash

### DISEÑO DE PORTADA:

Enrique Agustín Alanís Guzmán

### INFOGRAFÍA:

Gladys López Rojas

### SUSCRIPCIONES Y DISTRIBUCIÓN:

Sonia Ruth Pérez Vega  
Tel: 5229 5600, ext. 2032

Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de las y los autores y los no firmados son de la autoría de la CDHDF.

*Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.*

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación siempre y cuando se cite la fuente.

### *Fe de erratas:*

La autora de la fotografía de la portada del número 06, año xv, junio de 2017 de la revista *Dfensor* es Sonia Blanquel y no Albergue Hermanos en el Camino como lo publicamos.

*Dfensor*, revista mensual de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, año xv, número 7, julio de 2017, editada por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHDF. Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030, México, D. F. Tel.: 5229 5600, <www.cdhdff.org.mx>. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2015-061911445800-203. ISSN: 2395-9940.



4

# Contenido

Por el reconocimiento de los derechos de las personas afrodescendientes

2

**EDITORIAL**

## **ANÁLISIS**

Avances y retos en México para prevenir violaciones a los derechos humanos de los pueblos negros

4

**ELIA AVENDAÑO VILLAFUERTE**

Los retos de México en el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024)

10

**CRISTINA V. MASFERRER LEÓN**

Reconocimiento, vulnerabilidad y deuda socio-histórica: las personas afrodescendientes

16

**ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

El papel de las mujeres en el movimiento político de los pueblos negros-afromexicanos en la Costa Chica

22

**ITZA AMANDA VARELA HUERTA**

## **TESTIMONIOS**

La lucha por el reconocimiento de la población afrodescendiente en México

26

**PEDRO SERGIO PEÑALOZA PÉREZ**

## **INFOGRAFÍA**

Panorama de las personas afrodescendientes

30

## **REFERENCIAS**

El reconocimiento de los derechos humanos de la población afrodescendiente en la Constitución Política de la Ciudad de México

32

**ROCÍO QUINTANA Y MIGUEL ÁNGEL ALANIS**

Afrodescendientes en México, invisibilidad y presencia indómita

38

**CUCULUSTE, A. C.**

La construcción histórica de la ciudadanía afrodescendiente en México

42

**CITLALI QUECHA REYNA**

Discriminación racial en la Ciudad de México

46

**JEAN PHILIBERT MOBWA MOBWA NDJOLI**

Afrodescendientes en Colombia: entre el reconocimiento y la (in)visibilidad

52

**ANGELA YESENIA OLAYA REQUENE**

## **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CDMX**

58

## **ACCIONES CDHDF**

60

## **AGENDA INTERNACIONAL**

64



16



26



38



52



# Por el reconocimiento de los derechos de las personas afrodescendientes

EDITORIAL

**L**a existencia de las comunidades afrodescendientes en varias regiones del mundo, entre las que se encuentra nuestro país, es significativa, aunque en su mayoría ignorada, lo que hace que sus integrantes se vean afectados en sus derechos fundamentales por múltiples factores.

Es innegable que con el transcurrir de los años los hombres, las mujeres, las niñas, los niños y las y los adolescentes que conforman esta población aún son víctimas de racismo y de discriminación por su color de piel, apariencia física o acento al hablar, lo que obliga a todo Estado a identificar aquellas conductas discriminatorias y violatorias de sus derechos humanos, con el fin de contrarrestar y erradicar aquellas prácticas que hasta ahora han sido normalizadas por diversas sociedades.

En México, visibilizar y reconocer la presencia histórica que la población afrodescendiente ha tenido, en particular en la ciudad capital, es importante para distinguir el aporte realizado a la sociedad, pues es indiscutible su participación y colaboración en la composición pluricultural desde los ámbitos civil, político, económico, social y cultural.

En este contexto, y con el pleno reconocimiento de la trascendencia de abordar este tema, en el presente número de *Dfensor* se dejan oír diversas voces de la academia, sociedad civil y organismos públicos, cuyos textos pretenden mostrar el camino andado por la comunidad afrodescendiente, y en particular la afromexicana, en su lucha por el reconocimiento pleno de sus derechos.

Cabe señalar que aunque en la Carta Magna no están reconocidos de manera explícita los derechos de las personas afrodescendientes, es valioso hacer notar que la Constitución Política de la Ciudad de México sí reconoce sus derechos a partir de una demanda por la igualdad y la no discriminación para que se garanticen los derechos a la identidad y la diversidad cultural, a la inclusión educativa y laboral, a la salud y el acceso a la justicia, así como la elaboración de políticas públicas específicas; sin embargo, todavía hay camino por recorrer.

Por ello, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal hace un llamado a todas las autoridades para respetar, proteger, promover y garantizar el reconocimiento de la diversidad cultural de la Ciudad de México y visibilizar la importancia del diálogo equitativo, respetuoso y plural entre las personas y los pueblos que históricamente han habitado en esta capital; así como para promover el respeto a la diversidad y el desarrollo de sus culturas con la participación activa de la sociedad. **D**



# Avances y retos en México para prevenir violaciones a los derechos humanos de los pueblos negros<sup>1</sup>

ELIA AVENDAÑO VILLAFUERTE\*

\*Doctora en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Ha laborado en instituciones públicas, principalmente en el tema de derechos humanos e indígenas. Es académica del Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural e Interculturalidad (Puic) de la UNAM y actualmente es asesora en derechos humanos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En 2015 la Organización de las Naciones Unidas declaró el inicio del Decenio Internacional para los Afrodescendientes con el tema reconocimiento, justicia y desarrollo, y ante este contexto la autora analiza algunos avances y retos que han debido enfrentar los pueblos negros para garantizar el respeto pleno de sus derechos humanos.

## Introducción

Desde 1948 se estableció en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que todas las personas somos iguales en dignidad y derechos;<sup>2</sup> para hacer efectivos sus postulados, en 1966 se aprobaron los pactos internacionales de Derechos Civiles y Políticos<sup>3</sup> y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.<sup>4</sup> Más tarde se emitieron instrumentos normativos específicos con respecto a los derechos de las poblaciones afrodescendientes, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que junto con la Declaración y el Programa de Acción de Durban, forman parte del marco de referencia para la implementación del Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes declarado por la Organización de las Naciones Unidas en 2015.<sup>5</sup>

El principal objetivo del Programa de Actividades del Decenio Internacional es pro-

mover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos de las poblaciones afrodescendientes. En este contexto, vamos a desarrollar algunas reflexiones a partir de los ejes: reconocimiento, justicia y desarrollo.

## Reconocimiento

Uno de los principales problemas que enfrentan de manera cotidiana las personas integrantes de los pueblos negros es el racismo y la discriminación racial, estos flagelos limitan el ejercicio de sus derechos y obstaculizan su movilidad social.

El *racismo* es una práctica que impide el desarrollo de las potencialidades de las personas que lo sufren y sigue siendo un aspecto preocupante por su magnitud. Según los resultados de la Encuesta Nacional de Indígenas,<sup>6</sup> 95.4% de las personas encuestadas considera que hay racismo en México (72.2% dijo “sí hay racismo”; y 23.2%, expresó “sí, en parte”); además, la investigación elaborada en 2016 por la Universidad

Para combatir el racismo y la discriminación racial es primordial eliminar todos los obstáculos que impiden a las personas disfrutar, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Nacional Autónoma de México (UNAM) también concluyó que el color de la piel continúa influyendo en el trato que se da a las personas, pues 84.6% lo considera como un obstáculo para el acceso a oportunidades y servicios.

En el mismo sentido, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta en el Módulo de Movilidad Social Intergeneracional:

Mientras el color de piel es más oscuro, los porcentajes de personas ocupadas en actividades de mayor calificación se reducen. A partir de los tonos medios de la escala ("F")<sup>7</sup> y conforme estos se hacen más oscuros, el porcentaje de personas ocupadas en actividades de baja calificación aumenta. Por el contrario, cuando los tonos de piel se vuelven más claros, los porcentajes de ocupados en actividades de media y alta calificación son más elevados.<sup>8</sup>

Ante este panorama, para combatir el racismo y la discriminación racial es primordial eliminar todos los obstáculos que impiden a las personas disfrutar en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Por ello, el reconocimiento expreso de derechos diferenciados es una de las principales demandas de las organizaciones sociales de la Costa Chica de Oaxaca y Guerrero desde 2009.<sup>9</sup> Cuyo activismo ha resultado efectivo, pues en el ámbito local esos estados reconocen expresamente en sus constituciones a las comunidades afroamericanas y sus derechos,<sup>10</sup> con lo que se inicia un proceso de revaloración de sus aportaciones culturales, económicas y sociales.

A nivel federal, la falta de reconocimiento constitucional de los pueblos negros los mantiene sin existencia jurídica, lo que se traduce

en la imposibilidad legal de ejercer derechos específicos como individuos y derechos colectivos como pueblos y comunidades. Las instancias responsables de elaborar las normas que contemplan las particularidades culturales que les dan identidad son: el Congreso de la Unión y las legislaturas locales. Esta omisión legislativa ha dificultado la armonización de instrumentos internacionales que protegen sus derechos, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que ha contraído nuestro país en el combate al racismo y la discriminación racial.

No obstante lo anterior, el principio de igualdad se plasmó de manera general desde 1917 en la Constitución mexicana, sin hacer ningún tipo de distinción para la aplicación de la ley. Ese mecanismo de interpretación cambió con la reforma constitucional de derechos humanos de 2011.<sup>11</sup> El nuevo mandato amplió el alcance de los derechos constitucionales al sumar a su contenido los derechos derivados de los tratados internacionales en la materia, los que ahora tienen la misma jerarquía y se pueden aplicar a casos específicos de discriminación o violación de derechos humanos para subsanar algunas de las omisiones legislativas actuales.

### *Justicia*

El nuevo paradigma de derechos humanos aporta herramientas jurídicas para utilizar el contenido constitucional y el de los instrumentos normativos internacionales como marco de referencia para garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas que integran los pueblos negros, esto mientras no exista el reconocimiento legal expreso de sus derechos.

Es así porque el texto de la Carta Magna debe ser jurídicamente analizado conforme al control de constitucionalidad señalado en su artículo 1º:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.<sup>12</sup>

Los argumentos para iniciar ese análisis están en el artículo 2º constitucional, que se refiere a la composición pluricultural de la nación mexica-



na, esta declaración tiene amplios efectos, abarca a todas las manifestaciones culturales que existen en el país, entre ellas las emanadas de las comunidades de la Costa Chica de Oaxaca y Guerrero, que reivindican sus aportaciones a la conformación del país.

Además, el último párrafo de dicho artículo hace referencia a la figura jurídica de la *comunidad equiparable*, a partir de la cual se pueden reivindicar los mismos derechos colectivos que se reconocen a los pueblos indígenas, en lo que les aplique, conforme a las especificidades culturales de cada comunidad, o a partir de la existencia de sus propias instituciones sociales, económicas, culturales o políticas.

Otra figura jurídica elemental para el ejercicio de sus derechos es la *autoadscripción*, que se refiere a la conciencia de identidad como criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones derivadas del artículo 2º constitucional, la cual fue originalmente plasmada en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, de 1989.

La autoadscripción ha sido considerada en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como una *condición llave*, pues a partir de ésta surge la obligación del Estado de respetar y proteger el conjunto de derechos individuales y colectivos que se han reconocido a las personas y pueblos indígenas tanto en el ámbito nacional como en el internacional.<sup>13</sup>

Como resultado de la presión social de varias organizaciones no gubernamentales y de diversas entidades académicas, el derecho a la autoadscripción para la identificación cultural de las personas negras o afrodescendientes fue utilizado como categoría censal para lograr visibilidad estadística, a partir de su inclusión en la Encuesta Intercensal de 2015.<sup>14</sup> Los resultados mostraron que hay 1 381 853 personas que se autorreconocen negras o afrodescendientes en todo el territorio nacional, y se destacó la ubicación de las comunidades negras en Guerrero, Oaxaca, Veracruz y Coahuila. En este ejercicio el INEGI preguntó:

De acuerdo con su cultura, historia y tradiciones, ¿(NOMBRE) se considera negra(o), es decir, afromexicana(o) o afrodescendiente?  
Sí / Sí, en parte / No / No sabe<sup>15</sup>

No obstante la importancia de esta encuesta, la utilización del término *afrodescendiente* en el levantamiento de la información provocó confusiones entre habitantes de la Costa Chica de Oaxaca y de Guerrero, quienes no se sintieron identificados con esa palabra. Por ello, el Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad de la UNAM organizó el Coloquio nacional ¿Cómo queremos llamarnos? Horizonte Censo INEGI 2020,<sup>16</sup> a partir del cual se elaboró el Catálogo de autodenominaciones, que refleja la diversidad de formas de nombrarse:

#### Autodenominaciones

Autodenominación	Región
Negro / negra	Costa de Oaxaca
	Costa de Guerrero
	Estado de México
	Ciudad de México
	Yanga, Veracruz
	Algunos estados de la Unión Americana
Moreno /morena	Costa de Guerrero Costa Chica de Oaxaca
Negros mascogos	Municipio de Muzquiz, Coahuila
Afromestizos	El Coyolillo, Veracruz
Negro	Laguna de Tamiahua, Veracruz
Negros / morenos	Cuenca del Papaloapan Los Tuxtlas
Cocho	Tierra Caliente, Michoacán
Costeño Negro-indio / indio-negro Afromestizos	Costa Chica de Oaxaca
Costeño Moreno Negro	Chiapas
Boxio	Península de Yucatán
Rastafari	Nacional
Afroindígena	Costa, Oaxaca
Jarocho	Cuenca del Papaloapan, Tuxtepec
Jarocho	Veracruz

Estas formas de nombrar dependen de la autoidentificación de las personas que integran las comunidades, por lo que la adopción de un término o categoría censal para denominarlos sigue siendo una discusión inacabada.



Fotografía: ONU-IDPAD/Flickr.

Con las herramientas de interpretación jurídica que aporta el nuevo paradigma de derechos humanos, la SCJN ha señalado que la Constitución federal no es ciega a las desigualdades sociales, contiene diversas protecciones jurídicas a favor de grupos sujetos a vulnerabilidad, para garantizar el acceso a la justicia de las personas que sufren discriminación por su género, edad, condición social, movilidad, preferencia u orientación sexual, diferencia cultural o cualquier otra situación que pueda ser considerada como desventaja. Esta nueva forma de análisis jurídico permite a las y los operadores de justicia remover obstáculos para lograr la igualdad ante la ley a partir del concepto de *igualdad sustantiva o de hecho*, que se configura como

una faceta o dimensión del derecho humano a la igualdad jurídica que tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.<sup>17</sup>

La igualdad sustantiva requiere reconocer las diferencias e identificar los mecanismos específicos para garantizar la igualdad de trato sin discriminación.

Mantener la igualdad implica contar con razones y argumentos que justifiquen la realización de acciones preferentes para quienes las necesiten a partir de las llamadas *acciones positivas o de igualación positiva*, que tienen la finalidad de lograr la paridad real entre grupos sociales o entre los sujetos de los derechos humanos, y pueden llevarse a cabo mediante una serie de actos generales o específicos que persigan la consecución de la igualdad de hecho. Lo que es común en estas medidas es que buscan conferir un mismo nivel de oportunidades para el goce y ejercicio de los derechos humanos a los integrantes de ciertos grupos sociales que se caracterizan por ser o haber sido objeto de discriminación o de una exclusión recurrente y sistemática.

#### *Desarrollo*

Una consecuencia más de la falta de reconocimiento de los derechos de los pueblos negros

es limitar su acceso al disfrute de políticas públicas diferenciadas y acciones afirmativas. Generalmente se identifica a estas personas como pobres y discriminadas. Estas circunstancias están presentes en su cotidianidad, han frenado su movilidad social y las han encerrado en un círculo que perpetúa la desigualdad, impide su acceso a oportunidades y limita el ejercicio de sus derechos humanos, pero no son aspectos inherentes a ellas.

Por ello, las recomendaciones del Programa de Acción de Durban contemplan aspectos de: participación, salud, servicios públicos, educa-

ción, acceso a la justicia y sanción de delitos motivados por el racismo, entre otros, para revertir la situación que siguen sufriendo por la discriminación racial que impide su desarrollo humano, social, económico, cultural y político.

### Conclusión

Reconocerse diferente no debe ser una limitación para el ejercicio de derechos o para el acceso a oportunidades y servicios; el tono de la piel tampoco debe ser motivo de discriminación, la convivencia social en armonía es uno de los retos de la interculturalidad que debemos afrontar. **D**

### NOTAS

- 1 Principalmente la población de la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca se autodefine como *negra*, por lo que en su lucha por el reconocimiento de sus derechos y cultura ha adoptado el término *pueblos negros*. Véase Israel Reyes Larrea, Nemesio J. Rodríguez Mitchell y José Francisco Ziga Gabriel, comps., *De afromexicanos a pueblo negro*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (col. De las Antiguas Raíces), 2009.
- 2 Véase Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948, artículo 1°.
- 3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966.
- 4 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966.
- 5 Para información *in extenso* véase Organización de las Naciones Unidas, “2015-2024. Decenio Internacional para los Afrodescendientes”, disponible en <<http://bit.ly/1yVBtun>>, página consultada el 21 de junio de 2016.
- 6 Natividad Gutiérrez Chong y Luz María Valdés, *Ser indígena en México. Raíces y derechos. Encuesta Nacional de Indígenas*, México, IJ-UNAM, 2016, pp. 112-115.
- 7 De acuerdo con la escala de autoclasificación de tono de piel, siendo la A la más oscura, la F el tono medio y la K la más clara, véase INEGI, Comunicado de prensa núm. 261/17, Presenta INEGI, por vez primera, resultados sobre la movilidad social intergeneracional, 25 de junio de 2017, pp. 15 y 16, disponible en <<http://bit.ly/2syVGP2>>, página consultada el 27 de junio de 2017.
- 8 *Idem*.
- 9 África, A. C. y Púrpura, A. C., entre otras, que forman parte de la Red para el Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Negros.
- 10 Véanse Reforma constitucional mediante la cual se reforman los artículos 16 y 25 apartado A, fracción II, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicada en el *Periódico Oficial*, mediante el Decreto núm. 2003, del 30 de agosto de 2013, disponible en <<http://bit.ly/2rEpZiY>>, y Decreto núm. 453 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el *Periódico Oficial* el 29 de abril de 2014, artículo 2°, disponible en <<http://bit.ly/2rGwyBS>>, ambas páginas consultadas el 22 de junio de 2017.
- 11 Véase Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011.
- 12 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917; última reforma publicada el 24 de febrero de 2017.
- 13 SCJN, Primera Sala, Amparo en Revisión 619/2008, del 6 de mayo de 2009, pp. 51 y 52.
- 14 INEGI, Principales Resultados. Encuesta Intercensal 2015, disponible en <<http://bit.ly/2rZR7Zp>>, página consultada el 26 de junio de 2017.
- 15 Véase INEGI, “Encuesta Intercensal 2015”, Cuestionario, p. 5, reactor 7, disponible en <<http://bit.ly/2svaoFt>>, página consultada el 26 de junio de 2017.
- 16 Véase Universidad Nacional Autónoma de México-Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad, Oficio PUIC-DG/097/17, del 20 de abril de 2017, disponible en <<http://bit.ly/2qk5fA>>, página consultada el 26 de junio de 2017.
- 17 SCJN, Primera Sala, Amparo Directo en Revisión 1464/2013, 13 de noviembre de 2013, párr. 64, disponible en <<http://bit.ly/2pTSLuo>>, página consultada el 26 de junio de 2017.



# Los retos de México en el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024)

CRISTINA V. MASFERRER LEÓN\*

\*Integrante de Afrodescendencias en México, Investigación e Incidencia, A. C. y de la Red Integra. Estudia el doctorado en Historia y Etnohistoria en la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH), es maestra en Antropología Social por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, licenciada en Etnohistoria por la ENAH y licenciada en Psicología por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Con la proclamación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se configura una oportunidad inigualable para que México emprenda acciones y actividades que fomenten el respeto de los derechos de estas personas y favorezcan su participación plena e igualitaria en todos los ámbitos, señala la autora en el presente texto.

**E**n México las contribuciones económicas, sociales, culturales y políticas de millones de personas afrodescendientes han sido centrales desde el siglo XVI y en la actualidad lo siguen siendo. A pesar de la relevancia de estos aportes, se trata de una población cuya importancia ha sido negada y cuya presencia ha sido minimizada o considerada reciente y ajena al país. Debido a estas ideas equivocadas es necesario insistir en que la mayoría de las personas afrodescendientes en territorio mexicano descienden de aquellas poblaciones de origen africano que construyeron sus cimientos desde hace más de cuatro siglos.

Tenemos una deuda histórica con las personas afrodescendientes y negras, quienes siguen enfrentando situaciones de discriminación, desigualdad y racismo, lo que vulnera

gravemente el ejercicio pleno de sus derechos humanos, individuales y colectivos. El Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024), proclamado por la ONU, constituye una oportunidad inigualable para que México emprenda acciones y actividades que fomenten el respeto a los derechos de estas personas, en favor de su participación plena e igualitaria en todos los ámbitos.

México ha suscrito un gran número de acuerdos internacionales, por ejemplo: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que es vinculante desde hace más de 40 años; la Declaración y el Programa de Acción de Durban de 2001, y el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, entre otros. Desde 2011 estos tratados se elevaron a rango constitucional, ya

que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.<sup>1</sup>

Por ello, cada vez que el gobierno de México, o de algún otro sector, incumple estos instrumentos está faltando a sus compromisos internacionales y también a la Constitución federal.

Por lo que respecta al Decenio Internacional para los Afrodescendientes, 2015-2024, éste se trata de un periodo de 10 años en el cual la ONU y sus Estados miembros, entre ellos México, se comprometen a adoptar medidas y desarrollar un programa de actividades en favor de las personas afrodescendientes, bajo el tema Reconocimiento, justicia y desarrollo.

Si bien en este texto no hay espacio para profundizar en el programa y el plan de acción del Decenio,<sup>2</sup> es importante mencionar que sus objetivos son los siguientes:

- a) reforzar la adopción de medidas y la cooperación a nivel nacional, regional e internacional para lograr que los afrodescendientes disfruten a plenitud de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y participen plenamente y en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad;
- b) promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la

cultura de los afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades;

- c) aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y asegurar su aplicación plena y efectiva.<sup>3</sup>

Pero, ¿cuáles son los principales retos de México para favorecer el cumplimiento del plan de acción y los objetivos de este Decenio Internacional? Se describen a continuación:

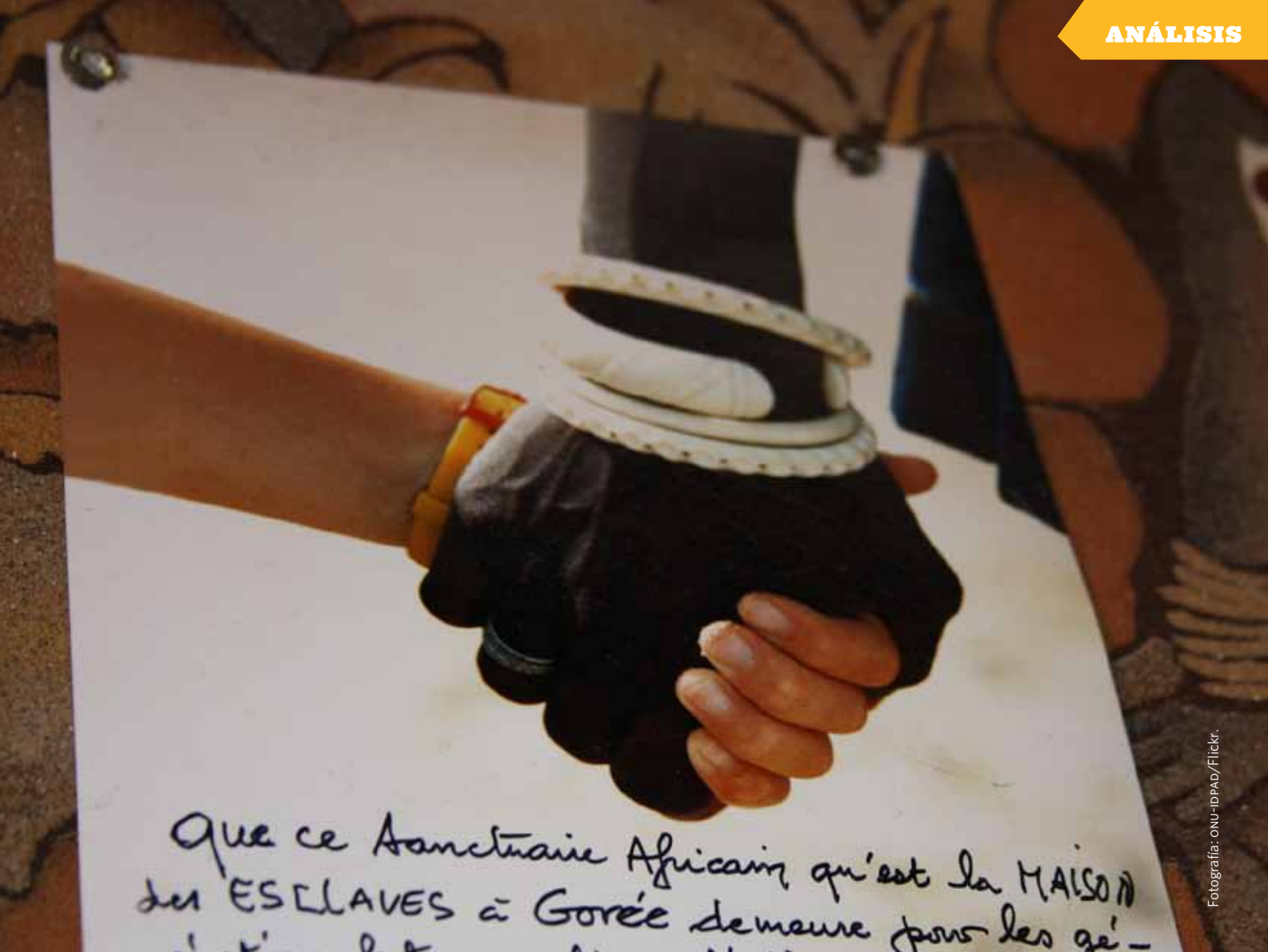
#### *Reconocimientos constitucionales, leyes secundarias y reglamentos*

El reconocimiento constitucional de los derechos humanos y de las contribuciones históricas y actuales de las poblaciones afromexicanas y afrodescendientes representa un primer paso para comenzar a resarcir la grave situación de discriminación y desigualdad que enfrentan. Ello de ninguna manera significa que estas personas merezcan más derechos que las demás, sino que implica tomar medidas para remediar la histórica invisibilización y negación de sus aportes, así como emprender acciones para combatir la desigualdad, discriminación y racismo que pesan de manera particular y con mayor ahínco sobre estas personas y poblaciones.

Por ello, no sólo resulta urgente que se logre este reconocimiento en la Constitución federal y otras constituciones estatales, sino que es imprescindible que a partir de ello se promulguen leyes secundarias y reglamentos que aseguren la amplia implementación de dicho reconocimiento.<sup>4</sup>

En este mismo sentido debe defenderse el reconocimiento que se logró en la Constitución Política de la Ciudad de México, gracias a la vinculación entre la sociedad civil, personas afromexicanas y afrodescendientes, investigadoras, organismos públicos autónomos y la Asamblea Constituyente. Sería un grave retroceso en materia de derechos humanos que dicha norma se derogara a escasos meses de haberse conquistado. De ser así se estaría faltando al artículo 1º constitucional y a los instrumentos internacionales de derechos humanos antes citados. Es por ello que además de defender el artículo 11, apar-

**El reconocimiento constitucional de los derechos humanos y de las contribuciones históricas y actuales de las poblaciones afromexicanas y afrodescendientes representa un primer paso para comenzar a resarcir la grave situación de discriminación y desigualdad que enfrentan.**



Fotografía: ONU-IDPAD/Flickr.

tado N, de la Constitución Política de la Ciudad de México,<sup>5</sup> es apremiante promulgar leyes secundarias y reglamentos locales que potencialicen sus efectos y aseguren mejores condiciones para estas personas y poblaciones.

#### *Educación para el reconocimiento histórico y actual*

Para coadyuvar al reconocimiento de la población afroamericana y afrodescendiente también es importante incluir información completa acerca de su historia, sus diversas contribuciones y sus condiciones actuales en los libros de texto y otros materiales de educación básica, teniendo cuidado de no reproducir estereotipos racistas.<sup>6</sup> En este contexto es necesario que se explique claramente qué es el racismo y por qué las razas humanas no existen en términos biológicos. Desde 2011 hemos realizado diversas acciones para lograr mejoras en

los libros de texto de la Secretaría de Educación Pública pero, lamentablemente, tal parece que ni las reuniones<sup>7</sup> ni la entrega de documentos ni las publicaciones sobre el tema, ni tampoco la denuncia de estos contenidos en notas periodísticas, han logrado un cambio significativo en los libros de texto.<sup>8</sup>

Asimismo, los medios de comunicación representan un espacio fundamental para educar acerca de la importancia del presente y el pasado de estas poblaciones, así como para combatir estereotipos racistas. Debemos crear conciencia sobre la responsabilidad de los medios de comunicación y el compromiso que tienen de partir desde una visión de derechos. Mientras sigamos pensando que emplear términos que fomentan el respeto de los derechos humanos de diversas personas y poblaciones es únicamente un tema de *corrección política*, seguiremos caminando hacia atrás en

materia de derechos, porque no estaremos sensibilizándonos al respecto ni tampoco estaremos colaborando para crear conciencia en las demás personas.

Por lo tanto, se trata de comprender el papel que tiene nuestro lenguaje, de asegurarnos que nuestras expresiones favorezcan en todo momento el pleno ejercicio de los derechos humanos y no reproduzcan estereotipos racistas. De hecho, sin menoscabar la libertad de expresión, se debe erradicar todo discurso de odio racista que incite el desprecio, la violencia y la discriminación hacia las personas afroamericanas y afrodescendientes, lo cual se fundamenta en las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y vela por la implementación plena de la convención internacional en la materia.<sup>9</sup>

En este mismo sentido, necesitamos museos y sitios de memoria que den a conocer los aportes de las personas afrodescendientes en México, ya que éstos constituyen espacios significativos para educar a la sociedad en su conjunto. Hasta ahora, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con la cooperación de instituciones e investigadores locales, ha proclamado dos sitios de Memoria de la Esclavitud y las Personas Afrodescendientes, uno de ellos en la Ciudad de México y otro más en Cuajinicuilapa, Guerrero. Éstos tienen el objetivo de honrar la memoria de aquellas personas de origen africano que dieron su trabajo, sus conocimientos y, muchas veces, su vida, para construir lo que hoy es México. El único museo dedicado a las contribuciones históricas y actuales de las poblaciones afroamericanas se encuentra en Cuajinicuilapa,<sup>10</sup> se trata de un esfuerzo comunitario, lo cual resulta insólito en un país donde hay más de 130 recintos entre museos, galerías y salas de exposición. Es imprescindible que se incluya información al respecto en cada uno de estos museos.

#### *Medidas para asegurar la justicia*

Otro de los retos de México en el marco del Decenio Internacional para los Afrodescendientes es capacitar y sensibilizar a funcionarias y funcionarios públicos, agentes de migración, autoridades e impartidores de justicia para erradicar las detenciones arbitrarias y los perfiles raciales.

Estos puntos son parte del Plan de trabajo de México en torno a este Decenio, elaborado por la Secretaría de Gobernación y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación,<sup>11</sup> y resultan de vital importancia ya que se trata de situaciones comunes que enfrentan las personas afrodescendientes en el país.

#### *Estrategias para favorecer el desarrollo*

Para favorecer el desarrollo integral de las personas afrodescendientes es necesario crear estrategias para asegurar su pleno acceso a la justicia, a sistemas de salud y a educación de calidad. Asimismo, es urgente lograr su inclusión en materia laboral, con empleos dignos, salarios y prestaciones adecuados. La discriminación en las escuelas y al momento de buscar trabajo empeora las condiciones de desigualdad, mientras que la falta de acceso a servicios médicos pone en riesgo su salud y su vida.

La Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) revela que en los municipios con mayor presencia negra, afroamericana o afrodescendiente, los porcentajes de personas que no asisten a la escuela son mucho más altos que los niveles nacionales (7.7% de los adolescentes entre 12 y 14 años de edad; 33.3% de los jóvenes de entre 15 y 18 años de edad; y 81.4% de la población de entre 18 y 24 años de edad). Igualmente resulta alarmante que en estos municipios únicamente 35.7% de las personas con empleo recibe alguna prestación laboral, mientras que el porcentaje nacional es casi el doble: 64.5 por ciento.<sup>12</sup>

#### **Conclusiones**

Uno de los mayores retos de México durante el Decenio Internacional para los Afrodescendientes es cumplir con los puntos señalados en su propio Plan de trabajo antes citado, sobre todo en un contexto que históricamente ha negado la presencia y las contribuciones de estas personas.

Otro de los retos más importantes es que la sociedad en su conjunto, y en particular las y los funcionarios públicos, comprendamos la importancia de emprender acciones para garantizar los derechos de las personas afrodescendientes y afroamericanas, superando el desconocimiento generalizado que existe al



respecto y las ideas equivocadas que les consideran ajenas al país.

También representa un verdadero reto reconocer el papel central que tiene el racismo, problemática que por siglos ha profundizado la desigualdad, la marginación, la exclusión y la pobreza de ciertas poblaciones. Es fundamental comprender que estas graves situaciones que enfrentan las personas afrodescendientes y afromexicanas, entre otras, no se limitan a una discriminación por tono o color de piel, ya que el racismo no se reduce a una escala cromática. Además, la variabilidad corporal visible –o fenotipo– es cambiante y sus significados se constru-

yen social, cultural e históricamente de manera compleja.

El Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024) representa una oportunidad para saldar la deuda histórica que tenemos con la población afromexicana, afrodescendiente y negra, no sólo por el valor de sus contribuciones en territorio mexicano, sino también por la urgencia de emprender acciones para garantizar sus derechos. El Decenio inició hace dos años y el tiempo no perdona. ¡Reconocimiento, justicia y desarrollo para las personas afrodescendientes en México! **D**

## NOTAS

- 1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917; última reforma publicada el 24 de febrero de 2017, disponible en <<http://bit.ly/2u6Yhxb>>, página consultada el 30 de junio de 2017.
- 2 Organización de las Naciones Unidas, “Plan de Acción, Decenio Internacional para los Afrodescendientes”, disponible en <<http://bit.ly/1TXf8ZU>>, página consultada el 30 de junio de 2017.
- 3 Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, Resolución A/RES/69/16, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de noviembre de 2014, disponible en <<http://bit.ly/2suvmRx>>, página consultada el 30 de junio de 2017.
- 4 El reconocimiento constitucional a la población afromexicana y/o afrodescendiente en el país se ha logrado en Oaxaca (1998 y 2013), Guerrero (2014) y la Ciudad de México (2017). Además, en fechas recientes el Congreso de Veracruz aprobó una reforma para proteger la cultura y patrimonio de ésta población.
- 5 Para mayor información véase Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* y la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 5 de febrero de 2017, disponible en <<http://bit.ly/2ky1PaM>>, página consultada el 30 de junio de 2017.
- 6 Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Recomendación General núm. 34, Discriminación racial contra los afrodescendientes, 8 de agosto al 2 de septiembre de 2011, pp. 7 y 8, disponible en <<http://bit.ly/2sZe0Qq>>, página consultada el 30 de junio de 2017.
- 7 A las reuniones que se han organizado con autoridades de la SEP hemos asistido la dra. María Elisa Velázquez, la mtra. Gabriela Iturralde, y la autora de este texto; éstas tuvieron lugar en 2012, 2013, 2014 y 2015.
- 8 Entre otros: Cristina Masferrer León, “La enseñanza sobre los africanos y afrodescendientes en la educación primaria y secundaria de México”, en *Afrodescendencia. Aproximaciones contemporáneas de América Latina y el Caribe*, Centro de Información de las Naciones Unidas para México, Cuba y República Dominicana/ Red de Centros de Información de América Latina y el Caribe/UNESCO, 2011, pp. 150-157; Natalia Gómez Quintero, “Ven discriminación en libros de la SEP”, en *El Universal*, 26 de febrero de 2012; Juan Noé Fernández Andrade, “En el Oído”, en *El Heraldo de Saltillo*, 28 de febrero de 2012; Raúl Linares, “Libros de la SEP con mensajes de discriminación racial”, en *Revolución Tres Punto Cero*, 21 de febrero de 2014, disponible en <<http://bit.ly/1fhZuqW>>, y Cristina Masferrer León, “El racismo en contextos escolares de México”, en *La Jornada del campo*, núm. 85, año 8, 18 de octubre de 2014, p. 15, todas las páginas fueron consultadas el 30 de junio de 2017.
- 9 Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Recomendación General núm. 35, La lucha contra el discurso de odio racista, 26 de septiembre de 2013, disponible en <<http://bit.ly/2sabP9y>>, página consultada el 26 de junio de 2017.
- 10 El 21 de 2017 se inauguró el Museo Afromexicano en Huehuetán, Guerrero, iniciativa de la Fundación Afromexicana Petra Morga, A. C., en colaboración con el Programa Nacional Afrodescendientes y diversidad cultural y el Museo Histórico de Acapulco Fuerte de San Diego, ambos del INAH.
- 11 Secretaría de Gobernación y Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Plan de trabajo de México en torno al Decenio Internacional de los Afrodescendientes*, Conapred, junio de 2015, disponible en <<http://bit.ly/2sZ05JY>>, página consultada el 30 de junio de 2017.
- 12 INEGI, *Encuesta Intercensal 2015. Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México*, México, INEGI, 2017.



Fotografía: Cortesía Hugo Arellanes/Huella Negra.

S PAREC  
SUS CO  
OS QUE  
ATRIO.

# Reconocimiento, vulnerabilidad y deuda socio-histórica: las personas afrodescendientes

ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ\*

\*Presidenta de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Algunos factores que afectan gravemente la vida y el desarrollo pleno de las personas afrodescendientes son el maltrato, la exclusión y la discriminación de las que son sujetas por motivos racistas, y el caso de México no es la excepción; por ello, la autora analiza las acciones para fortalecer la tolerancia y el reconocimiento de esta población para que goce de las mismas oportunidades y derechos, dando prioridad a su identidad, historia, cultura, lengua y tradición.

## Introducción

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (OACNUDH), los grupos vulnerables o en situación de vulnerabilidad son aquellos

que sufren de modo permanente o particularmente grave una situación de discriminación, desigualdad y/o intolerancia debido a circunstancias tales como raza, color, sexo, religión, situación económica, opinión y preferencias de cualquier índole. Las personas que forman parte de estos grupos no son vulnerables *per se* o en sí mismas; son vulnerables porque los gobiernos y/o las sociedades las ha puesto en situación de vulnerabilidad

debido a prejuicios, discriminación o a la falta de políticas públicas adecuadas que garanticen una igualdad social.<sup>1</sup>

Sin embargo, la discriminación racial y étnica ocurre a diario, a la vez que impide el progreso de millones de personas en todo el mundo. Asimismo, el racismo y la intolerancia destruyen vidas y comunidades por medio de sus diversas manifestaciones: desde privar a las personas de los principios fundamentales de igualdad y no discriminación, hasta propiciar el odio étnico que puede conducir al genocidio.

Desde su fundación, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se ha ocupado de este problema, y la prohibición de la discriminación

## La deuda que la sociedad y el Estado mexicano tienen con las poblaciones afrodescendientes no sólo es histórica. Miles de personas, comunidades y pueblos de origen africano viven hoy problemáticas económicas, sociales y culturales, que son consecuencia del olvido y la negación en la conformación pluricultural del país.

racial está consagrada en los instrumentos internacionales de derechos humanos.<sup>2</sup> Dicha prohibición establece obligaciones para los Estados y les encomienda la tarea de erradicar la discriminación de los ámbitos público y privado. Asimismo, el principio de igualdad exige a los países miembros adoptar medidas especiales para eliminar las condiciones que causan o contribuyen a perpetuar la discriminación racial.

Así, en un país como el nuestro –pluricultural y multiétnico–, con políticas públicas muy recientes en materia de inclusión y reconocimiento de la diversidad cultural de nuestra sociedad y, por ende, de nuestra historia viva, no es de sorprender que existan vacíos legislativos e institucionales que, sin ser su motivación central, discriminen por omisión a sectores poblacionales históricamente marginados y poco o nada reconocidos por su aporte a la integralidad de la nación mexicana, como es el caso de las poblaciones afrodescendientes, que han tenido un aporte histórico en la conformación del país, desde la guerra de Independencia.<sup>3</sup> En este sentido, no sólo es el caso de poblaciones, etnias o sectores sociales marginados, sino también, en consecuencia, se trata de costumbres, cultura, lengua, tradición e historia.

### Reconocimiento de la población afrodescendiente

A partir de 2011 –que fue el Año internacional de las personas afrodescendientes promulgado por la ONU–, en México comenzamos a rei-

dentificar institucionalmente a esta población, realizando un esfuerzo transversal por ser un Estado inclusivo con las y los afrodescendientes. Cabe destacar que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) fue uno de los organismos que con mayor interés realizó diversas actividades para comenzar a construir una estrategia holística, basada en las preocupaciones de las comunidades; en investigaciones académicas, a favor del reconocimiento legal de las poblaciones afrodescendientes, y en la elaboración de políticas públicas en su beneficio.

Por lo anterior, es evidente que las deudas que la sociedad y el Estado mexicano tienen con las poblaciones afrodescendientes no sólo son históricas. Miles de personas, comunidades y pueblos de origen africano viven hoy problemáticas económicas, sociales y culturales, muchas de las cuales son consecuencia del olvido y la negación en la conformación pluricultural del país, lo que por sí mismo les confiere el estatus de grupos vulnerables y les vuelve un objetivo prioritario en términos de desarrollo social y comunitario. Ello tomando en cuenta que dichas poblaciones están asentadas, en su mayoría, en entidades consideradas de alta prioridad por sus niveles de marginación y bajo desarrollo económico y social.

Gran parte de las comunidades afrodescendientes se encuentran en la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, región que enfrenta serios problemas de marginación económica, inseguridad, falta de servicios de salud y educación.<sup>4</sup> Al no ser reconocidas en los programas y acciones estatales y federales, las poblaciones afrodescendientes no son atendidas como grupos vulnerables con problemáticas específicas. Según lo han revelado los propios habitantes de estas poblaciones, cuando solicitan apoyo para proyectos de asistencia y desarrollo económico, social o cultural, les es negado, ya que no cumplen con las características de los pueblos indígenas, para los que sí se contemplan programas particulares. A pesar de esto, las comunidades de la región han mantenido su identidad *negra*,<sup>5</sup> que se manifiesta en formas de organización social y familiar, y en expresiones culturales como la música, la danza, la narración oral y la gastronomía, entre otras.

Por si fuera poco, la estigmatización de la raza negra sigue siendo un factor en nuestra sociedad mexicana, lo que motiva en buena medida la falta de oportunidades para las personas integrantes de estas poblaciones.

En la Ciudad de México, a pesar del avance tan notable en cuanto a política pública relacionada con la inclusión –generación de leyes frontera, establecimiento de acciones progresistas y reconocimiento de derechos–, los integrantes de las poblaciones afrodescendientes que han migrado a esta ciudad no cuentan con el reconocimiento suficiente de su origen étnico, lo cual les lleva a procesos de pérdida de identidad y vulnera su derecho a ser y pertenecer a una cultura determinada que aporta a la cultura nacional. Sin embargo, en la nueva Constitución Política de la Ciudad de México, en un esfuerzo histórico legislativo, se fortalecen los derechos de las y los habitantes de esta gran urbe que hospeda a las personas afrodescendientes.<sup>6</sup>

Cabe mencionar, como ejemplo reciente, que el Gobierno de Coahuila ha promulgado un decreto por el que se declara a la tribu de los Negros mascogos como pueblo indígena del estado.<sup>7</sup>

Debemos decir también que no es únicamente el hecho de ser identificados y reconocidos como pueblo indígena o con identidad propia, sino que se trata de fortalecer la tradición y cultura inherente a ello, pues sólo así la inclusión tendrá sentido.

Por ello, desde la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) nos anexamos completamente y fortaleceremos el Decálogo de los derechos de la población afrodescendiente, publicado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el cual dicta:

1. Garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la población afrodescendiente y/o afroamericana conforme a lo dispuesto en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
2. Promover su derecho a la identidad y al disfrute de su cultura, a través de medidas especiales para facilitar la conservación, producción y ampliación ulterior de la misma, individualmente o en comunidad.
3. Reconocer los derechos colectivos y la existencia histórica de la población afrodescendiente y/o afroamericana en la Constitución Política de la Ciudad de México, tal como lo establece el Decenio Internacional para los Afrodescendientes.
4. Promover el derecho al desarrollo social igualitario, así como la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población afrodescendiente y/o afroamericana.
5. Garantizar a las niñas y los niños afrodescendientes y/o afroamericanos el derecho a disfrutar de su propia cultura tanto de forma individual como en comunidad, de acuerdo con el Programa de Acción de Durban.
6. Adoptar medidas legislativas y de cualquier índole para fomentar las condiciones que permitan promover su identidad étnica, cultural, religiosa y lingüística, con el fin de protegerlas de todo tipo de racismo considerando las formas múltiples de discriminación, como lo describe la Declaración de Durban de 2001.
7. Integrar la perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, con el fin de hacer frente a las formas múltiples de discriminación.
8. Promover la aceptación, el respeto a la diversidad de la población afrodescendientes y/o afroamericana que viven en la Ciudad de México. En particular, la comprensión cabal de su historia, su patrimonio y su cultura, como se describe en Documento final del Examen de Durban de 2009.
9. Garantizar la participación de la población afrodescendientes y/o afroamericana en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, así como en el adelanto y desarrollo económico.
10. Garantizarles el acceso efectivo a la protección jurídica y a la prevención, protección y promoción integral del derecho a la salud, como se dicta en el Documento Final del Examen de Durban de 2009.

Asimismo, la restitución pública de la identidad de la población afrodescendiente; el recono-



Fotografía: Bill Wegener/Unsplash.

cimiento de sus aportes a la nación; el análisis de la situación actual de las políticas públicas que las impactan directamente; la inclusión e igualdad de oportunidades; el combate a la discriminación y el racismo; la promoción de su participación activa, y la salvaguarda de sus derechos humanos, son aspectos que deben constituir los ejes sobre los cuales descansa el nuevo esquema de reconocimiento e inclusión de esa población, que a su vez serán el marco de actuación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

### Conclusión

Es un hecho que formalmente ni México, ni ningún otro régimen democrático, tiene leyes o políticas públicas que de forma expresa nieguen el ejercicio de algún derecho o el acceso a los programas sociales a la población afrodescendiente o indígena. Por el contrario, un importante número de textos constitucionales en América Latina –México incluido– reconocen su carácter multiétnico y pluricultural, lo que otorga el goce de derechos diferenciados, sobre todo a los pueblos indígenas.

Sin embargo, el racismo y la discriminación racial están presentes en distintas esferas de la sociedad y, muchas veces, el acceso inequitativo a la justicia y la igualdad son resultado de un histórico desdén hacia los grupos cultural o fenotípicamente diferenciados.

De igual forma, un problema que afecta de manera grave la vida y el desarrollo pleno de las comunidades, grupos y personas afrodescendientes es el maltrato, la exclusión y la discriminación de la que son sujetas por motivos racistas, y el caso de México no es la excepción.

Por lo tanto, es necesario realizar acciones para fortalecer la tolerancia y el reconocimiento de todas y cada una de las personas, poblaciones, etnias y culturas; lo que determinará que no sólo las poblaciones afrodescendientes, sino que todos los grupos, sean sujetos de la misma importancia, de las mismas oportunidades y los mismos derechos, siempre conservando y dando prioridad a su identidad, historia, cultura, lengua y tradición.

En tal virtud, la participación de los diferentes grupos étnicos en la construcción de la nación debe ser materia relevante para los planes y programas de estudio de educación básica, con la


finalidad de reconocernos en ellos como parte de un todo indivisible que vea en la diversidad el nicho de oportunidad de la equidad y la libertad, enriqueciendo y dando sentido con ello a un México democrático y progresista, que fundamente su desarrollo justo en la pluriculturalidad.

En la ciudad capital se han de consolidar estos principios y, desde la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la ALDF, establecer acciones inmediatas y mediatas para fortalecer lo dicho en la reciente Constitución Política de la Ciudad de México, generando sólidos escenarios de inclusión y difusión con respecto a las personas afrodescendientes, su cultura, tradición, historia e identidad.

#### Otras fuentes:

CDHDF, *Derechos de la población afrodescendiente y/o fromexicana*, México, CDHDF, 2016.

CNDH, *Memorias del Foro Internacional Discriminación Racial y Afrodescendientes en México*, México, CNDH, 2016.

Conapred, *Guía para la acción pública contra la discriminación y para la promoción de igualdad e inclusión de la población afrodescendiente en México*, México, Conapred, 2011. 

#### NOTAS

- 1 OACNUDH, *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, México, OACNUDH, 2003, pp. 161.
- 2 En 1948 se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en 1966, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. También se emitieron la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y más recientemente se implementó el programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes declarado por la Organización de las Naciones Unidas en 2015.
- 3 María Elisa Velázquez y Gabriela Iturralde Nieto, *Afrodescendientes en México. Una historia de silencio y discriminación*, México, Conapred, 2012, pp. 83-86.
- 4 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en*

México, México, INEGI, 2017, disponible en <<http://bit.ly/2tNzP73>>, página consultada el 4 de julio de 2017.

- 5 En su lucha por el reconocimiento de sus derechos y cultura, esta población –principalmente de la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca– ha adoptado el término *negros o pueblos negros*. Véase Israel Reyes Larrea, Nemesio J. Rodríguez Mitchell y José Francisco Ziga Gabriel, comps., *De fromexicanos a pueblo negro*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (col. De las Antiguas Raíces), 2009.
- 6 Para mayor información véase Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* y la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 5 de febrero de 2017, disponible en <<http://bit.ly/2ky1PaM>>, página consultada el 30 de junio de 2017.
- 7 Decreto 803-17, Se autoriza a que se declare como Grupo Étnico del Estado de Coahuila de Zaragoza a la Tribu de Negros Mascogos, publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado*, el 15 de marzo de 2017.



Fotografía: Cortesía Hugo Arellanes/Huella Negra.



# El papel de las mujeres en el movimiento político de los pueblos negros-afromexicanos<sup>1</sup> en la Costa Chica

ITZA AMANDA VARELA HUERTA\*

\*Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Unidad Xochimilco; maestra en Estudios Latinoamericanos por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México y licenciada en Comunicación Social por la UAM-Xochimilco.

La participación de las mujeres negras-afromexicanas al interior de este movimiento se centra en la apropiación del discurso étnico enriquecido con una mirada feminista, la cual está construida desde el trabajo comunitario en la región que lucha contra los estereotipos, cuyos discursos coloniales y racistas las califican como objetos sexuales o de trabajo, señala la autora.

Desde finales de la década de 1980, en la Costa Chica de Oaxaca y Guerrero, organizaciones, asociaciones y personas que se autoadscriben como parte de los pueblos negros o afromexicanos sostienen una movilización social para generar políticas públicas que les reconozcan como un pueblo étnicamente diferenciado en México. Estos esfuerzos no sólo están dirigidos a las instituciones del Estado mexicano, en muchos sentidos lo que las personas pertenecientes a los pueblos negros-afromexicanos buscan es llamar la atención de la sociedad civil para que junto a dichas plataformas políticas, la ciudadanía les acompañe en los reclamos por el reconocimiento político, histórico y cultural de su identidad.

Como en toda movilización, en esas plataformas políticas se generan diversas dinámicas internas que responden a diferentes niveles de construcción de lo político. En un primer momento las organizaciones basaron sus discursos en el color de piel como elemento generador de la diferencia frente a otros grupos conformados por personas indígenas y mestizas; sin embargo, con el paso del tiempo la diferencia del grupo étnico afrodescendiente tuvo su argumento y práctica central en la cultura,<sup>2</sup> en particular aquella relacionada con el pasado: ancestralidades diferenciadas y ancladas en el tiempo colonial-esclavista en México; esto es importante porque será retomado como un recurso fundamental en la construcción de una identidad diferenciada respecto de los pueblos indígenas.

Sin embargo, me centraré aquí, en la participación política de las mujeres negras-afromexicanas al interior de este movimiento, para pensar en dos elementos claramente diferenciados: por un lado el racismo de Estado que se practica en contra de la población afrodescendiente en México y, por otro, la dominación hacia las mujeres en este grupo poblacional, así como en las representaciones e imaginarios que sobre las mujeres afromexicanas aún circulan entre ciertos sectores sociales.

Como mencioné en los primeros párrafos de esta disertación, el movimiento por el reconocimiento constitucional, histórico y ciudadano de los pueblos negros-afromexicanos inició hace ya más de 30 años en la región de la Costa Chica. La potencia de las prácticas y los discursos políticos de dicha población está marcada en primer lugar por una fuerte crítica a la ideología del mestizaje,<sup>3</sup> impulsada durante el periodo posrevolucionario mexicano y la cual basó su idea de nación en la homogeneización de las identidades y de las prácticas culturales; en segundo lugar, el marcaje de las políticas y las prácticas afrodescendientes en el país están transversalmente empapadas de las narrativas de los diferentes colectivos y movimientos indígenas de finales del siglo xx en México. Estos dos elementos abrevarán en la construcción de los propios discursos y las políticas afro en las organizaciones y asociaciones sociales, así como en la relación con las instituciones gubernamentales.

Propongo pensar el movimiento político afro como una plataforma de acciones de diferentes colectivos civiles en la que se pueden observar: 1) cuando las primeras organizaciones y asociaciones empezaron a construir un discurso de *orgullo étnico* a partir del color de piel; 2) la relación de algunas organizaciones con instituciones del Estado para la mejora de las condiciones materiales de su vida –aquí el papel de la cultura estaría presente como marcaje de diferencia étnica, desplazando la idea del color de piel como única garantía de pertenencia–, y 3) la discusión –actualmente en construcción– sobre el papel de las mujeres en la movilización política, que emerge desde la voz de ciertas activistas.

Este debate nos remite a pensar en una doble forma de dominación, ya que las mujeres negras-afromexicanas, en tanto activistas, han caminado

un largo trecho y sostienen una lucha por autorepresentarse al interior y al exterior del movimiento político: la primera forma, el racismo existente, y la segunda, la lucha por hablar desde un lugar político diferenciado al interior del movimiento.

Una de las cuestiones más importantes para la representación de las mujeres de la Costa Chica es la apropiación del discurso étnico enriquecido con una mirada feminista, construida en los diferentes foros latinoamericanos de mujeres afro, así como en el trabajo comunitario en la región. En los últimos años, por lo menos dos asociaciones de mujeres negras-afromexicanas<sup>4</sup> se suman a la lucha por el reconocimiento político de la población *afro* en México, con una mirada que da cuenta de las diferencias y las opresiones de las mujeres no sólo en la zona, sino también al interior de las propias organizaciones. Las fundadoras de estas organizaciones tienen una trayectoria política en otras asociaciones afromexicanas, pero crean espacios para el trabajo con mujeres por considerar que éste es urgente.

Además, otro sector –conformado por las organizaciones no gubernamentales– está interesado en impulsar lideresas negras-afromexicanas que observen la movilización desde la perspectiva de las políticas de la diferencia –no sólo étnica sino de género– en la era multicultural. Es el caso del curso de formación de lideresas, impartido por el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir (ILSB) y que al término de éste emitió, conjuntamente con las mujeres *afro*, el siguiente comunicado:

Hoy las mujeres negras alzamos la voz, en la lucha contra el doloroso proceso de invisibilidad histórica, de la negación que hemos padecido desde la formación del Estado mexicano. Estamos aquí reunidas, ustedes y nosotras, porque hemos conocido nuestra verdadera identidad, nuestra historia ligada a África pero que se escribe en territorio mexicano, aun cuando no esté escrita en los libros de texto y sea poca la información al respecto a nivel nacional [...] Las mujeres negras, afromexicanas somos las descendientes de personas africanas traídas en condición de esclavitud y que hemos sobrevivido gracias a la fuerza que nos han heredado nuestras ancestras, luchadoras y alegres por naturaleza y que conservamos nuestra cultura y tradiciones para transmitir las de generación en generación.<sup>5</sup>

En otros espacios importantes para el movimiento político, las mujeres están tomando la palabra y generando acciones para terminar con el estereotipo de una belleza exótica carente de potencialidades políticas e intelectuales. En el último Encuentro de Pueblos Negros 2016, la discusión sobre la estrategia política a seguir por parte de todo el movimiento, de forma muy marcada, fue guiada por las mujeres que en el pasado no tenían un papel protagónico pero que sí actuaban políticamente.

En otro sentido, el aporte de las mujeres a la causa negra-afromexicana no se visibiliza sólo en términos discursivos, sino en las *economías del cuidado*, es decir, en la logística y las actividades que no son reconocidas como políticas ya que se dan en la cocina, en la casa y en el lenguaje, pero que abonan a la formación de una cultura negra-afromexicana. Es el caso de toda la producción de comida, arreglos y suministro de elementos necesarios para la concreción de

la vida cotidiana, y de los encuentros políticos tanto en la Costa Chica como fuera de la región.

Hacia el exterior del movimiento, las mujeres negras-afromexicanas también luchan contra los estereotipos de hipersexualización, sensualidad y resistencia corporal que, a través de discursos coloniales y racistas, las califican de objetos sexuales o de trabajo, sin la posibilidad de que sean observadas como entes sociales con agencia.

Para concluir esta breve reflexión, considero que es necesario mirar con detenimiento y respeto la lucha de las mujeres de los pueblos negros-afromexicanos que están reelaborando su propio proceso de identificación a través de una vigorosa imaginación política. Al mirarlas como personas con potencia política y dejar de lado los estereotipos que las colocan sólo como acompañantes estéticas del proceso político negro-afromexicano, y a escuchar cuáles son sus propuestas para el mejoramiento de la vida en sus comunidades y para la política nacional. ▣

## NOTAS

- 1 Una de las principales discusiones al interior del movimiento político es cómo nombrarse de forma colectiva. Algunas organizaciones formularon el término *pueblos negros* para dar cuenta de procesos políticos como sujetos colectivos y para retomar la nominación *negro* como parte de los usos y las costumbres de estas poblaciones. Por otro lado, diferentes organizaciones se autonomban afroamericanos para retomar el prefijo *afro* e hibridarlo con la nacionalidad, haciendo así un guiño tanto a la nacionalidad mexicana como a las diversas nominaciones que en América Latina se han generado en los movimientos afro. Por último, en términos institucionales la denominación será *afrodescendiente*, para seguir con las directrices generadas en la Cumbre Durban 2001.
- 2 Es importante señalar que la cultura no se entiende como tradición: pienso en la cultura como la red de relaciones y prácticas de los diferentes grupos humanos. En el caso específico de la población negra-afromexicana, propongo que el proceso de construcción de una identidad étnica está marcado por la producción de una cultura específica que se compone de elementos como el color de piel, el pasado y su ancestralidad, así como prácticas específicas de performar las tradiciones que se organizan en lo contemporáneo como esencialmente negras-afromexicanas.
- 3 Ideología del mestizaje es usado por María Elisa Velázquez para diferenciar el proceso histórico de hibridación cultural y poblacional del dispositivo gubernamental: “En suma, considero importante no confundir la *ideología del mestizaje* con el proceso de intercambio y convivencia que efectivamente se dio en México y que

continúa entre regiones, pero también con otros países, especialmente Estados Unidos. El mestizaje no tiene por qué traducirse en exclusión o negación, debe entenderse como suma y reconocimiento. Por lo tanto, el mestizaje no es una falacia, es un hecho histórico que ha implicado diversos procesos de intercambio, enriquecimiento y creación cultural. Negar los procesos de mestizaje también confunde e impide que las comunidades afrodescendientes en México reflexionen y propongan estrategias de reconocimiento y contra la discriminación. Las comunidades afrodescendientes enfrentan hoy el problema de su identidad y eso, inevitablemente, implica un compromiso importante para la academia y el gobierno mexicano”. Véase María Elisa Velázquez Gutiérrez, “Africanos y afrodescendientes en México: premisas que obstaculizan entender su pasado y presente”, en *Cuicuilco*, vol. 18, núm. 51, mayo-agosto de 2011, pp. 11-22.

- 4 Una de ellas es la Colectiva de la Costa de Oaxaca Ñaa Tundaa, y la otra es la Asociación de las Mujeres de la Costa (AMCO). Aunque en la actualidad podemos encontrar más colectivos de mujeres, hago énfasis en estas dos porque las fundadoras han participado en otras organizaciones como México Negro y Época, reconocidas por ser de las primeras asociaciones en impulsar la discusión sobre lo negro-afromexicano en la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca.
- 5 Declaratoria de mujeres afroamericanas, fin del curso de liderazgo para mujeres afroamericanas. Texto leído en el auditorio del Museo Memoria y Tolerancia en de 2016. Véase Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, “Declaratoria mujeres afroamericanas de la Costa Chica”, disponible en <<http://bit.ly/2tYEm3o>>, página consultada el 28 de junio de 2017.



# La lucha por el reconocimiento de la población afrodescendiente en México

PEDRO SERGIO PEÑALOZA PÉREZ\*

\*Licenciado en Educación. Profesor jubilado. Actualmente es presidente de México Negro, A. C.

En 1997, en la comunidad de El Ciruelo, municipio de Pinotepa Nacional, Oaxaca, convocados por el conocido sacerdote católico Glyn Jemmott Nelson, realizamos el primer Encuentro de Pueblos Negros.<sup>1</sup> Desde entonces en dichos encuentros, además de analizar la situación de las comunidades afroamericanas, se ha convocado a la organización conjunta para enfrentar esta problemática y reforzar la identidad y cultura afrodescendiente, entre otros propósitos.

Cabe mencionar que de 1997 a la fecha hemos realizado en la región de la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, en forma alternada entre ambos estados, 17 encuentros de pueblos negros.<sup>2</sup> Estos fueron la Asamblea de las Comunidades Afroamericanas, en sus inicios de la Costa Chica, y en lo sucesivo de todas las entidades federativas del país en las que habita este sector de la pobla-

ción, y tuvieron como finalidad analizar y reflexionar en torno a la problemática que vivimos las personas que conformamos estas comunidades y así buscar alternativas de solución.

Como consecuencia del primer Encuentro de Pueblos Negros se constituyó la asociación civil México Negro –pionera en el movimiento afroamericano–, la cual asumió, entre otros propósitos: luchar por su reconocimiento constitucional; promover su desarrollo económico, cultural y social; pugnar por su visibilización social e institucional; abogar por su inclusión en el censo de población a través de una pregunta específica; combatir todo tipo de prácticas discriminatorias, y gestionar la inclusión del tema africano y afrodescendiente en los contenidos de aprendizaje en todos los niveles del sistema educativo oficial.

El surgimiento de otras organizaciones afroamericanas y la incorporación de las institu-

ciones de educación superior –Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Escuela Nacional de Antropología e Historia, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa y las universidades de los estados de Oaxaca, Guerrero, Veracruz, Michoacán, Estado de México–, dependencias del Gobierno federal –Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), entre otras–, del gobierno estatal –Secretaría de Asuntos Indígenas y Secretaría de Cultura de Guerrero y de Oaxaca– y municipios que han apoyado en la organización, fortalecieron este movimiento, pasando de lo local al plano nacional y vinculándose al movimiento internacional afrodescendiente.

Actualmente, organismos internacionales tienen en su agenda el tema de las personas afrodescendientes, y por lo tanto las afromexicanas, siendo cada día más fuerte la lucha por su reconocimiento constitucional.

### Una mirada a la inclusión afromexicana

Desde el primer Encuentro de Pueblos Negros, en las mesas de trabajo hemos oído a personas de las comunidades de la Costa Chica comentar experiencias en que las han deportado de Estados Unidos a países de Centroamérica (Panamá, Honduras, etc.), argumentando que son de alguna nacionalidad centroamericana pero no mexicana, *porque en México no hay negros*.

Otras comentan que en México –en la capital y ciudades donde la población afromexicana no es visible– han sido detenidas por policías o agentes de migración, quienes les preguntan sobre los gobernantes en turno y la entidad federativa de que se trate, y que les piden que entonen el *Himno Nacional Mexicano* para comprobar su nacionalidad.

De igual manera, en los encuentros de pueblos negros y en recorridos por las comunidades afromexicanas hemos comprobado que un alto porcentaje de la población en mención desconoce sus orígenes; sin embargo, en la Costa Chica se tiene como antecedente de la presencia africana a aquellos barcos que naufragaron en ciertas zonas de la región (Punta Maldonado, municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero; Callejón de Rómulo, municipio de Santo Domingo Armenta, Oaxaca). Esta historia es un referente local muy presente, sobre todo para las personas adultas.

La mayoría de la población afromexicana habita en comunidades con alta o muy alta marginación, los servicios públicos son de mala calidad

y hacen más vulnerable su situación de vida.

Los días 21 y 22 de julio de 2007, en la comunidad de José María Morelos, Jamiltepec, Oaxaca, la Asociación Civil África en coordinación con Púrpura, A. C., México Negro, A. C., y el Programa Universitario México Nación Multicultural (PUMC-UNAM), realizaron el foro Afromexicanos, con el lema: *De Afromexicanos a Pueblo Negro*, en el cual se discutió ampliamente el tema del reconocimiento constitucional.

---

**Con la Resolución 64/169 de la ONU la comunidad internacional reconoció que la población afrodescendiente es un sector de la sociedad cuyos derechos humanos deben ser promovidos y protegidos.**

---

En 2009, las organizaciones afromexicanas e indígenas (México Negro, A. C.; África, A. C., y Púrpura A. C.) y el PUMC-UNAM, nos reunimos por primera vez con una delegación del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en las instalaciones del Museo de las Culturas Afromestizas Vicente Guerrero Saldaña, ubicado en Cuajinicuilapa, Guerrero, para plantear la necesidad de ser incluidos en el censo de población a través de una pregunta específica; posteriormente nos reunimos en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Pinotepa Nacional, Oaxaca, donde el INEGI presentó algunas preguntas del censo utilizadas en países que ya habían incluido a su población afrodescendiente.<sup>3</sup>

Aplicaron un cuestionario piloto en 11 comunidades del municipio de Pinotepa Nacional, Oaxaca, y de manera informal nos refirieron que la gente se confundía con la pregunta, y argumentaron: que no aceptábamos ser negros; que ya éramos contados como mexicanos; que no éramos una etnia porque no hablamos una lengua propia; y que además era muy costoso incluir una pregunta en el cuestionario.

Sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 64/169 del 18 de diciembre de 2009, proclamó el 2011 como el Año internacional de los afrodescendientes, por lo que la comunidad internacional reconoció que la población afrodescendiente representa un sector definido de la sociedad cuyos derechos humanos deben ser promovidos y protegidos.

En el Pitayo, Cuajinicuilapa, Guerrero, se realizó el XIII Encuentro de Pueblos Negros –los días 11, 12 y 13 de marzo de 2011–, convocado por México Negro, A. C., y coordinado por varias organizaciones afromexicanas. En las mesas de trabajo se analizaron las estrategias para hacer más fuerte este reclamo, siendo uno de los temas el reconocimiento constitucional.

En octubre 21, 22 y 23 de 2011, en la comunidad de Charco Redondo, municipio de Tututepec, Oaxaca, y las organizaciones afromexicanas, con Ecosta Yutu Cuii a la cabeza, realizaron el foro Los pueblos negros de México en su movimiento por su reconocimiento, evento al que asistieron todas las organizaciones existentes. Ahí se discutió, analizó y acordó autoreconocerse como personas afromexicanas para la interlocución con las instituciones y los sectores no afros.

Por otro lado, desde 2011 y 2012 la CDI realizó la Consulta para la Identificación de las Comunidades Afrodescendientes de México, ubicándola principalmente en los estados de Coahuila, Guerrero, Oaxaca, Ve-

racruz, Chiapas y Michoacán.<sup>4</sup> Es importante señalar que además de la CDI, otras instituciones gubernamentales y educativas han realizado acciones que apoyan la visibilización, inclusión y, sobre todo, el conocimiento y la defensa de los derechos humanos de este sector de la sociedad.

En la UNAM, del 21 al 23 de febrero de 2012, se realizó la Semana universitaria de los pueblos negros en México, integrando a sus actividades el foro La lucha por el reconocimiento de los derechos de los pueblos afro-mexicanos.

La organización Época, A. C., en coordinación con Ecosta Yutu Cuii y México Negro, A. C., realizó en 2013 el VII Encuentro de la Raíz Afromexicana, en la comunidad de Santo Domingo Armenta, Oaxaca, donde la discusión se centró en la lucha por el reconocimiento constitucional y la inclusión en el censo de población.

En ese mismo año, los días 6, 7 y 8 de mayo, la UAM realizó en sus instalaciones el primer foro Los pueblos afromexicanos. La lucha actual por su reconocimiento. Posteriormente, en el Senado de la República, con la presencia de embajadores, también

se realizó un foro los días 26 y 27 de junio de 2013 con la finalidad de involucrar y sensibilizar a las y los senadores en el tema del reconocimiento constitucional.

Los días 9 y 10 de septiembre, también de 2013, en la Cámara de Diputados se realizó el Foro nacional afromexicano: Rumbo al reconocimiento constitucional como una de las tres raíces culturales del país; y después, el 30 de noviembre, en la comunidad de San Marquitos, Tututepec, Oaxaca, se realizó el foro Más allá del reconocimiento, ya que el estado de Oaxaca reformó en 2013 su Constitución y reconoció al pueblo afrodescendiente.

Durante todos estos años, el INAH, el Conapred y la CNDH, han realizado actividades, así como la impresión y difusión de materiales bibliográficos y video-gráficos que ayudan a la visibilización, promoción y defensa de los derechos humanos y al conocimiento de la historia de la población afromexicana.

Desde la realización del primer encuentro surgió la necesidad de conocer la historia de los afromexicanos, con el fin de saber sus orígenes y el

fundamento de su reconocimiento constitucional para ser sujetos de derechos colectivos.

La organización México Negro, A. C., inició el movimiento afromexicano, el cual pasó del contexto local al plano nacional, y asumió como prioridad la lucha por el reconocimiento constitucional.

## Conclusión

Para cumplir con sus compromisos internacionales el Estado mexicano debe reconocer constitucionalmente a los pueblos y comunidades afromexicanas e incluir a este grupo en el censo de población, así como diseñar políticas públicas específicas, ya que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, las personas que se reconocieron con ascendencia africana son 1 381 853, lo que equivale a 1.2% del total de la población de México.<sup>5</sup>

Lo anterior demuestra que, al no ser reconocida en la Carta Magna, la población afromexicana no es identificada como parte de la integración de república mexicana, lo que resta importancia a sus aportaciones fundamentales en la formación del Estado. **D**

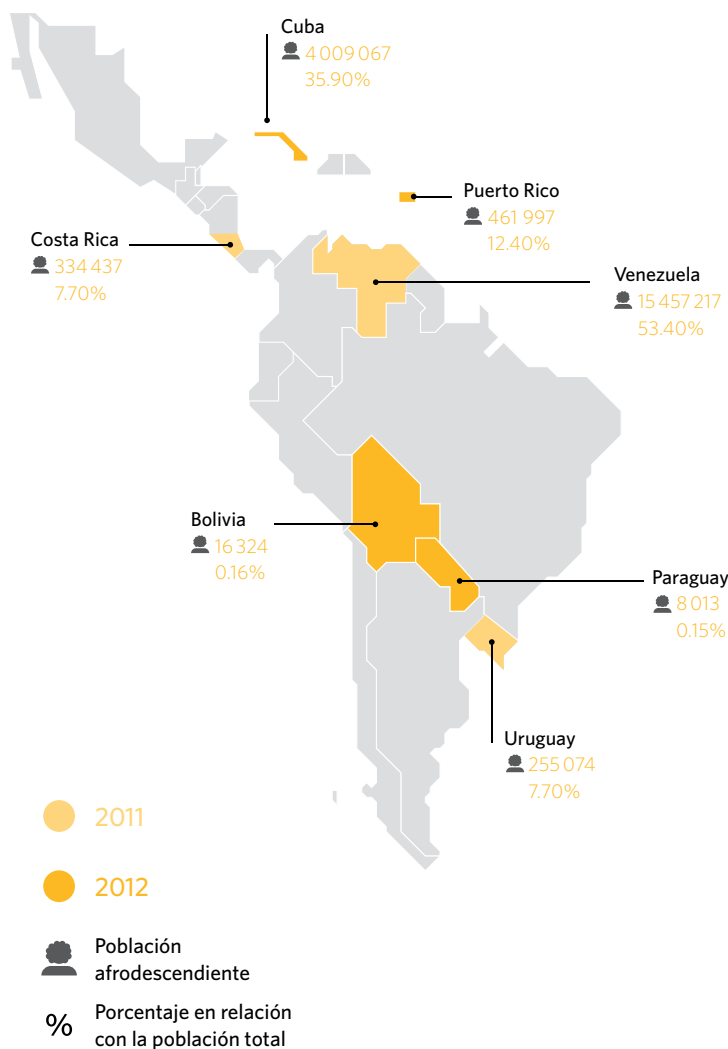
## NOTAS

- 1 Para mayor información véase De afromexicanos a Pueblo Negro, "La experiencia docente del tema de historia y cultura afromestiza en José María Morelos, Oaxaca", disponible en Oaxaca <[http://www.nacionmulticultural.unam.mx/afromexicanos/cap\\_7.html](http://www.nacionmulticultural.unam.mx/afromexicanos/cap_7.html)>, página consultada el 25 de junio de 2017.
- 2 Jacob Morales Antonio, "Encuentro en Ometepec, piden afromexicanos que el gobierno los reconozca en la Constitución", en *El Sur*, 18 de noviembre de 2016, disponible en <<http://bit.ly/2tVceRR>>, página consultada el 25 de junio de 2017.
- 3 Véase INEGI, "Encuesta Intercensal 2015", Cuestionario, p. 5, reactor 7, disponible en <<http://bit.ly/2svaoFt>>, página consultada el 26 de junio de 2017.
- 4 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Informe final de la consulta para la identificación de comunidades afrodescendientes de México*, México, CDI, 2012, p. 10.
- 5 Véase INEGI, "Encuesta Intercensal 2015, Principales resultados", disponible en <<http://bit.ly/2rHt6GU>>, página consultada el 26 de junio de 2017.

# PANORAMA DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES

## EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Estimaciones de la población afrodescendiente de acuerdo con los censos **2011** y **2012**.



Aproximadamente 200 millones de personas se identifican a sí mismas como descendientes de africanas y viven en el continente americano. Millones más viven en otras partes del mundo, fuera del continente africano. Algunas y algunos son descendientes de las víctimas de la trata transatlántica de esclavos, y otros de la esclavitud y la migración más recientes, pero por igual enfrentan una serie de obstáculos para ejercer plenamente sus derechos humanos, situación que a nivel local y mundial requiere atención inmediata.

### Preceptos constitucionales de algunos países de América Latina

Sólo **cinco constituciones** en **América Latina** han reconocido expresamente a la población afrodescendiente: Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador y Nicaragua.

En el caso de **Colombia**, el texto constitucional sólo abre la **obligación** del Estado para **expedir** una ley secundaria en la materia.

**Bolivia** y **Ecuador** equiparan explícitamente el reconocimiento constitucional de los **derechos colectivos** de la población indígena y los derechos de la población afrodescendiente.

**Bolivia, Ecuador** y **Nicaragua reconocen** en sus constituciones tanto a poblaciones afrodescendientes como a poblaciones indígenas.

**Ocho países** tienen **disposiciones** constitucionales explícitas sobre **discriminación racial** o **racismo**: Brasil, Bolivia, Colombia, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú y Venezuela.



## EN MÉXICO

Hay **1 382 853** personas afrodescendientes, es decir, **una** de cada **100 habitantes** del país.

**1.2%** se considera afrodescendiente.

**0.5%** dice que es en parte afrodescendiente.

**1.4%** no sabe si es o no afrodescendiente.

### Estados con mayor presencia:

Guerrero	<b>6.5%</b>
Oaxaca	<b>4.9%</b>
Veracruz	<b>3.3%</b>
Estado de México	<b>1.9%</b>
Baja California Sur y Nuevo León	<b>1.5%</b>

En el resto de las entidades federativas su presencia es **muy escasa**.

### La Ciudad de México

ocupa el quinto lugar nacional con población afrodescendiente con **1.8%**, y se estima que aproximadamente **160 535 personas** en esta entidad se reconocen como afrodescendientes y otras miles más se reconocen de este modo *en parte*.

## Reconocimiento de los derechos de las personas afrodescendientes en México

- Según encuestas de discriminación realizadas en 2010 y 2013 por Conapred y Copred las personas **afromexicanas** siguen enfrentando condiciones **graves de discriminación y racismo**. De los resultados de la **Ciudad de México** se desprende que las **causas** más comunes de **discriminación** son la pobreza, el color de piel, las preferencias sexuales, la educación y la situación económica.
- Hasta el momento se han **reconocido** los **derechos** de los pueblos y personas **afromexicanas** en las constituciones de los estados de **Oaxaca, Guerrero** y la **Ciudad de México**, así como en legislaciones, planes y programas del Gobierno federal en tres entidades de la república (Guerrero, Oaxaca y Coahuila).
- En la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, fue promulgada la Constitución Política de la Ciudad de México, en cuyos artículos existe un **reconocimiento** y ampliación de las garantías de **respeto** y **protección** del derecho a la igualdad y **no discriminación** para todas las personas que viven y transitan en la Ciudad, lo cual permite generar un marco legislativo que se encamine a reducir las brechas de desigualdad y discriminación racial que viven las personas en diferentes contextos.
- En el **artículo 11** de la Constitución local, Ciudad incluyente, apartado N, se **reconocen** los **derechos** de las personas **afrodescendientes** y **afromexicanas**, atendiendo a las propuestas de las organizaciones de la sociedad civil y de las personas afro-mexicanas.
- En 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el **Decenio Internacional para los Afrodescendientes**, cuyo objetivo se centra en el **reconocimiento, justicia y desarrollo** de esta población como parte de las **esferas prioritarias**. En el programa de trabajo quedó plasmado el reconocimiento de las personas afrodescendientes “como un grupo específico que requiere visibilidad para el **ejercicio efectivo** de los **derechos**. Los afrodescendientes deben ser **reconocidos** en las **constituciones** y la **legislaciones** nacionales”.

Investigación: Miguel Ángel Alanis/CDHDF.

Infografía: Gladys López Rojas/CDHDF.

**Fuentes:** Conapo, “Infografía Población Afrodescendiente”, disponible en <<http://bit.ly/2s0fJB5>>; Conapred, *Derechos colectivos y reconocimiento constitucional de las poblaciones afromexicanas*, tomo VII, México, Conapred (Colección Legislar sin discriminar), p. 226, disponible en <<http://bit.ly/2sGk0vm>>; INEGI, “Encuesta Intercensal 2015, Principales resultados”, disponible en <<http://bit.ly/2rHt6GU>>; Conapred, “Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México. Enadis 2010”, disponible en <<http://bit.ly/1djQNgb>>; Copred, *Encuesta sobre Discriminación de*

*la Ciudad de México, 2013*, disponible en <<http://bit.ly/2te0Mjt>>; ONU, Resolución 68/237, Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes; aprobada en la Asamblea General, 7 de febrero de 2014, disponible en <<http://bit.ly/1OpjuF5>>; Laura L. Rodríguez Wong y Jhon Antón Sánchez, *La población afro descendiente e indígena en América Latina. Puntos de reflexión para el debate sobre Cairo + 20*, Brasil, ALAP (Serie Investigaciones, núm. 4), p. 19, disponible en <<http://bit.ly/2tyMg3o>>, todas las páginas fueron consultadas el 26 de junio de 2017.



# El reconocimiento de los derechos humanos de la población afrodescendiente en la Constitución Política de la Ciudad de México

Rocío QUINTANA\* Y MIGUEL ÁNGEL ALANIS\*\*

\*Directora de Agendas en Derechos Humanos, e integrante del Servicio Profesional en Derechos Humanos con titularidad.  
 \*\*Responsable de la Agenda de Derechos Humanos de las personas afrodescendientes. Ambos adscritos a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y Políticas Públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

La suma del trabajo de la sociedad civil organizada, academia, la CDHDF y la Asamblea Constituyente incidió en el reconocimiento constitucional de las poblaciones afrodescendiente y afro-mexicana en la Ciudad de México, al promover el marco jurídico para avanzar en la eliminación de toda forma de discriminación y opresión institucional para garantizarles una vida digna y libre de violencia.

Las personas afrodescendientes y afro-mexicanas forman parte de uno de los sectores de la población cuya invisibilización y discriminación racial ha sido perpetuada. Este sector enfrenta dichas prácticas en Latinoamérica, en nuestro país y también en la Ciudad de México, donde la marginalización de la que son víctimas es recurrente.

De acuerdo con las organizaciones de la sociedad civil (osc) que trabajan por el reconocimiento de las personas afrodescendientes y afro-mexicanas en su trabajo diario, han documentado que socialmente se les cuestiona si son extranjeras, sin considerar que forman parte

de la población de México desde tiempos de la Colonia. Este mismo contexto de discriminación y violencia se presenta recurrentemente cuando las personas afrodescendientes son detenidas de manera arbitraria en los espacios públicos por parte de la policía.

De la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) 2010, realizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred),<sup>1</sup> se desprende que ser de tez morena, ser indígena o ser afrodescendiente son motivos para recibir insultos en la calle, ser más vulnerables a sufrir maltratos y ser víctimas de transgresiones a las garantías individuales.

## El resultado de la Encuesta Intercensal 2015 registró 1 381 853 personas afrodescendientes en el país, de las cuales 160 000 viven en la Ciudad de México; quienes sufren graves rezagos en sus niveles de escolaridad, vivienda y trabajo.

Fue hasta la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>2</sup> que se incluyó y cuantificó a la población afrodescendiente en México, al introducir la pregunta: *¿De acuerdo con su cultura, historia y tradiciones se considera negra, es decir afromexicana o afrodescendiente?* El resultado fue de 1 381 853 personas afrodescendientes en el país, de las cuales 160 000 viven en la Ciudad de México; asimismo, la encuesta determinó que sufren graves rezagos en sus niveles de escolaridad, vivienda y trabajo.

En este contexto es fundamental construir un marco de protección legal que respete, promueva, proteja y garantice sus derechos humanos –sin discriminación–, tal como lo ordena el artículo 1° de la Carta Magna,<sup>3</sup> y que responda a los compromisos del Estado mexicano conforme a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Es importante destacar que, a pesar de los altos niveles de discriminación que persisten, se encuentra pendiente la suscripción de nuestro país a la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia de la Organización de Estados Americanos (OEA).

No obstante, la reciente promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México representa un paso importante hacia adelante para la ampliación de las garantías de respeto y protección de los derechos humanos y la igualdad sustantiva entre todas las personas, sin distinción alguna, por cualquiera de las condiciones de diversidad humana, incluyendo el color de piel.<sup>4</sup>

La demanda por el reconocimiento de los derechos y aportes de los pueblos de origen africano a nuestro país se remonta al primer Encuentro

de Pueblos Negros, realizado en la comunidad El Ciruelo, municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, en 1997. Dicho evento, producto de la organización de los pueblos afromexicanos y la sociedad civil, marcaría de forma sustantiva las acciones por el reconocimiento, a nivel nacional, de sus derechos colectivos, la visibilidad de sus aportaciones históricas y la revitalización de sus prácticas culturales. Desde entonces continúan realizándose estos encuentros, donde participan diversas OSC, personas de la academia, de la Costa Chica de Oaxaca y Guerrero, autoridades locales, entre otras.

Con todo y a pesar de los esfuerzos de la sociedad civil, México es de los pocos países en América Latina que no ha incluido a los pueblos y personas afrodescendientes en su Constitución federal, como sí lo han hecho Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador y Nicaragua.

Sin embargo, gracias a dicho impulso social, hasta el momento sí se han reconocido los derechos de las poblaciones afrodescendientes y afromexicanas en los textos constitucionales de los estados de Guerrero<sup>5</sup> y Oaxaca,<sup>6</sup> y se suma su reciente incorporación en la Constitución Política de la Ciudad de México.<sup>7</sup>

### La población afrodescendiente en su lucha por el reconocimiento constitucional en la Ciudad de México

El reconocimiento de grupos prioritarios de población y de sus derechos humanos –entre ellos, la población afrodescendiente y afromexicana– consolidado en la Constitución local, fue resultado del diálogo plural y los esfuerzos colectivos generados entre las OSC, academia, ciudadanía, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), representantes del grupo redactor del Proyecto de Constitución y diputadas y diputados de la Asamblea Constituyente.

Este ejercicio democrático y de apertura institucional dio respuesta a las demandas colectivas generadas décadas atrás por diferentes movimientos sociales, al reconocer las luchas por los derechos individuales y colectivos de las personas afrodescendientes y afromexicanas en la capital del país.

En el artículo 11, apartado N, Derechos de personas afrodescendientes, así como en otros

numerales del texto constitucional, quedaron garantizados los derechos de esta población, concretando con ello el reconocimiento de sus derechos humanos en la Ciudad de México, así como las bases para la generación de leyes y políticas públicas para la eliminación de la discriminación racial y formas conexas de intolerancia para el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

La experiencia legislativa de la capital tiene su origen en el Acuerdo de la Reforma Política, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de enero de 2016, mediante el cual se reconoció a la Ciudad de México como una entidad federativa del país, y en consecuencia se inició el diálogo para la construcción de un nuevo pacto social.

En respuesta, desde la sociedad civil se presentaron diversas iniciativas ciudadanas que exigían el reconocimiento de los derechos humanos de las personas afrodescendientes y afromexicanas.

Las demandas de inclusión de los derechos de las personas afrodescendientes se presentaron en el Maratón Constituyente Universitario de la Ciudad de México, que se llevó a cabo los días 15 y 16 de abril de 2016, donde participaron 280 estudiantes y 65 académicas y académicos de 23 universidades de la capital, hecho que dio como resultado la propuesta Derechos de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas, en la que se posicionó el reconocimiento de las personas afrodescendientes y afromexicanas en la entidad.<sup>8</sup>

Otro punto nodal para la inclusión de los derechos de este sector en la Constitución local fue la presentación, el 6 de julio de 2016, del Decálogo para el reconocimiento de las personas y poblaciones afromexicanas y sus derechos en la Constitución Política de la Ciudad de México,<sup>9</sup> como resultado del trabajo de vinculación de la CDHDF con la sociedad civil.

El decálogo fue realizado y suscrito por personas afrodescendientes y afromexicanas, academia y OSC, entre ellas: Afrodescendencias en México. Investigación e Incidencia, A. C.; México Negro, A. C.; Fundación Efecto Valores; Red Integra; Cintli Desarrollo y Equidad, A. C.; Cocina Baobab. Trenzando la Diáspora, y el Seminario Permanente de Estudios Afroamericanos de la Universidad Nacional Autónoma de México. El

documento se acompañó con las firmas de más de 700 personas, quienes se sumaron con voz propia a la solicitud de reconocimiento de esta población históricamente discriminada.

Las OSC entregaron el decálogo al grupo redactor del proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, encabezado por el jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera, y a algunos integrantes de dicho grupo como: Clara Jusidman, Miguel Concha Malo y Lol Kin Castañeda, así como a Víctor Hugo Domínguez, en representación de la Unidad para la Reforma Política del Distrito Federal, quienes asistieron a un conversatorio realizado en la CDHDF, con la finalidad de que las propuestas fueran consideradas en el proyecto de Constitución y posteriormente por la Asamblea Constituyente.

El resultado de este significativo esfuerzo de OSC y academia, acompañado por la CDHDF, fue la incorporación de dicho reconocimiento en el proyecto de Constitución de los derechos de las personas afrodescendientes. Sin embargo, aún estaba pendiente que la propuesta pasara por el proceso legislativo de discusión y aprobación en comisiones y ante el Pleno de la Asamblea Constituyente.

De forma paralela, en el marco de sus atribuciones, la CDHDF respaldó las exigencias de las OSC por el reconocimiento de los derechos de las personas afrodescendientes y afromexicanas, haciendo público el decálogo y presentándolo en diferentes espacios y reuniones de trabajo, así como enviándolo a la propia Asamblea Constituyente, emitiendo boletines de prensa y pronunciamientos para refrendar la importancia del reconocimiento de los derechos humanos en la Constitución Política local y de la inclusión de los derechos de la población afromexicana en particular. Asimismo, Perla Gómez Gallardo, presidenta de la CDHDF, refrendó la importancia de la inclusión de las personas afrodescendientes en el texto constitucional en las comparecencias que sostuvo ante la Comisión de Carta de Derechos y la Comisión de Poder Judicial, Procuración de Justicia, Seguridad Ciudadana y Organismos Constitucionales Autónomos.

La propuesta del articulado corrió riesgo hasta el último momento del proceso constituyente, en la sesión en que se aprobó el artículo 11, al

hablar sobre las personas afrodescendientes y afromexicanas, la discusión se centró en la disyuntiva de proteger solamente a las personas afrodescendientes o ampliar ésta a toda persona extranjera, lo cual volvió a hacer notoria la invisibilidad y el desconocimiento de los aportes y contribuciones de esta población a la historia de México, refrendando la idea del imaginario social de que la nación mexicana sólo está integrada por la raíz española e indígena. Afortunadamente, aunque por una mínima diferencia, se aprobó el artículo original conforme a la propuesta contenida en el proyecto de Constitución, reconociendo entre los grupos de población prioritaria de la Ciudad de México a las personas afrodescendientes.

Finalmente, el 5 de febrero de 2017 fue promulgada y publicada la Constitución Política de la Ciudad de México, con un total de 71 artículos y 39 transitorios, entre los cuales están aquellos que conforman los derechos de la población afromexicana y afrodescendiente.<sup>10</sup> Así, en el artículo 11, Ciudad Incluyente, apartado N, de los Derechos de las personas afrodescendientes se garantiza la promoción de sus conocimientos, tradiciones y patrimonio cultural, artístico, material e inmaterial; acciones para la igualdad y la eliminación de la discriminación racial; el derecho de autoadscripción de las personas afrodescendientes, y el reconocimiento a las contribuciones históricas en la construcción de la nación y de la Ciudad de México.

### **La defensa de los derechos conquistados en la Constitución local**

Actualmente, la conquista y consolidación de los derechos de este sector de la población en la capital sigue estando en vilo debido a que la Procuraduría General de la República (PGR) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) promovieron acciones de inconstitucionalidad sobre contenidos de la Constitución capitalina, incluido el Título Segundo Carta de Derechos y el artículo 8º transitorio, que consolida los derechos humanos de la población de la ciudad.

Frente a dichas acciones de inconstitucionalidad, el 13 de junio de 2017 las OSC presentaron un *amicus curiae*<sup>11</sup> (amigo de la Corte) ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

para defender el reconocimiento de los derechos, tanto individuales como colectivos, de las personas afrodescendientes en la capital del país, y brindar argumentos de análisis a favor de la Constitución local para las ministras y los ministros de la SCJN. De igual forma solicitaron la realización de audiencias públicas y garantizar un mecanismo de participación abierta en los debates en torno a las acciones de inconstitucionalidad ante el Máximo Tribunal.

Por su parte, el 19 de junio de 2017, la CDHDF, convocó a la conferencia de prensa Acciones para la defensa de la Constitución de la Ciudad de México en vinculación con la sociedad civil, en la cual la presidenta de este organismo autónomo acompañó a las OSC en la presentación pública del *amicus curiae* ante los medios de comunicación, y refrendó su compromiso con la defensa de los derechos humanos consolidados en la Constitución capitalina en general, y de los derechos de las personas afrodescendientes y afromexicanas en particular.

La experiencia de la conquista del reconocimiento de los derechos humanos de la población afrodescendiente y afromexicana en la Ciudad de México permite valorar la capacidad de organización de la sociedad civil, la academia y personas e instituciones defensoras de derechos humanos para incidir en procesos históricos legislativos que inciden en la promoción de los derechos humanos de quienes habitan y transitan en la capital.

La apropiación del marco internacional de los derechos humanos y el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024),<sup>12</sup> en los argumentos formulados por la sociedad civil para la exigibilidad de los derechos en el proceso constituyente de la Ciudad de México, fue un detonante importante para transformar las demandas históricas de este sector de la población de nuestro país en derechos sustantivos garantizados en el texto constitucional local.

Las acciones de inconstitucionalidad promovidas contra la Constitución capitalina representan un reto importante para las instituciones y las OSC que trabajan en la defensa de los derechos humanos en la ciudad. Por ello, el impulso y generación de acciones en defensa por parte de las OSC, movimientos sociales, academia y ciudadanía general es vital para lograr que los

derechos conquistados en el texto constitucional local permanezcan, entre ellos los derechos de las personas afrodescendientes.

Por ello, es fundamental reconocer la agenda pendiente de los derechos humanos de las personas afrodescendientes en la capital y en seguimiento de la defensa de la Constitución local, hasta que la SCJN valide los logros alcanzados sobre sus derechos; impulsar la ratificación de México de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia de la OEA, el estándar interamericano de protección de los de-

rechos humanos de las personas afro; y realizar acciones conjuntas para la promoción de los derechos de las personas afrodescendientes en las leyes y políticas públicas de la capital del país.

Consolidar la justicia social mediante la eliminación de toda forma de discriminación y opresión institucional hacia la población afrodescendiente y afroamericana, y garantizar una vida digna y libre de violencia, es el objetivo pendiente para saldar la deuda histórica hacia quienes hoy reconoce la Constitución local y forman parte de nuestra identidad como población en la Ciudad de México. **D**

## NOTAS

- 1 Véase Conapred, *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010. Enadis 2010. Resultados generales*, México, Conapred, junio de 2011, p. 28, disponible en <<http://bit.ly/1djQNgb>>, página consultada el 5 de julio de 2017.
- 2 Véase INEGI, “Encuesta Intercensal 2015. Principales resultados”, pp. 85-93, disponible en <<http://bit.ly/21OHZ7KP>>, página consultada el 5 de julio de 2017.
- 3 Véase Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 5 de febrero de 1917; última reforma publicada el 24 de febrero de 2017, artículo 1°.
- 4 Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* y la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 5 de febrero de 2017, artículos 1°, 2°, 3° y 4°, disponible en <<http://bit.ly/2ky1PaM>>, página consultada el 30 de junio de 2017.
- 5 Decreto núm. 453 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el 29 de abril de 2014, artículo 2°, disponible en <<http://bit.ly/2rGwyBS>>, página consultada el 5 de julio de 2017.
- 6 Reforma constitucional mediante la cual se reforman los artículos 16 y 25, apartado A, fracción II, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicada en el *Periódico Oficial*, mediante el decreto núm. 2003, del 30 de agosto de 2013, disponible en <<http://bit.ly/2rEpZiY>>, página consultada el 5 de julio de 2017.
- 7 Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 11, apartado N.
- 8 Pubpub, “Derechos de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas”, disponible en <<http://bit.ly/2sqfCQB>>, página consultada el 5 de julio de 2017.
- 9 Véase Migrantólogos, “Decálogo para el reconocimiento de las personas y poblaciones afroamericanas y sus derechos en la Constitución de la Ciudad de México”, disponible en <<http://bit.ly/2sMT3of>>, página consultada el 5 de julio de 2017.
- 10 Artículo 4°, Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos; artículo 5°, Ciudad Garantista, apartado C. Derecho a la reparación integral; artículo 8°, Ciudad Educadora y de conocimiento; artículo 9°, Ciudad solidaria, apartado D, Derecho a la salud; artículo 10, Ciudad Productiva, apartado B, Derecho al trabajo; artículo 11, Ciudad incluyente, apartados A. Grupos de atención prioritaria y B. Disposiciones comunes; artículo 18, Patrimonio cultural.
- 11 Véase *amicus curiae* presentado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de las acciones de inconstitucionalidad 15/2017, 16/2017, 18/2017 y 19/2017 promovidas por la PGR y la CNDH, debido a que pudieran impactar diversos artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México en relación con los derechos humanos de las personas afroamericanas y afrodescendientes, del 13 de junio de 2017, disponible en <<http://bit.ly/2su92t8>>, página consultada el 6 de julio de 2017.
- 12 Véase Organización de las Naciones Unidas, “Decenio Internacional para los Afrodescendientes”, disponible en <<http://bit.ly/1yVBtun>>, página consultada el 5 de julio de 2017.



Fotografía: Cortesia Cuculuste A. C.



# Afrodescendientes en México, invisibilidad y presencia indómita

CUCULUSTE, A. C.\*

\*Es una asociación sin fines de lucro que promueve los valores, la atención y el trabajo a favor de los derechos de las personas afrodescendientes y de los grupos en situación de vulnerabilidad, con el fin de generar mejores condiciones de vida en un marco de inclusión e igualdad de oportunidades.

En el presente texto se destaca el aporte cultural de las personas afrodescendientes en México; sin embargo, también se refiere su invisibilidad como población, y la discriminación y marginación que sufren. Por ello, se muestra información diversa, cuantitativa y cualitativa sobre su presencia indómita en una sociedad que parece negarse a su reconocimiento.

Las sociedades dinámicas, como la que habita en la Ciudad de México, experimentan fenómenos sociales que en muchos casos están relacionados con la estigmatización de las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Ante este escenario debemos eliminar las prácticas discriminatorias que se extienden por todos los ámbitos de la vida en sociedad, haciéndola injusta e intolerante.

Con el crecimiento de la pobreza<sup>1</sup> y una mayor complejidad social, han surgido grupos que no sólo son vulnerables, sino objeto de una doble vulnerabilidad, por ejemplo: ser mujer afrodescendiente con discapacidad y en situación de pobreza. En la actualidad se ha profundizado la estigmatización de los sectores sociales objeto de discriminación, ocasionando estructuras más complejas.

La combinación de esas distintas vulnerabilidades es producto de la marginación, la indefensión, el rechazo injustificado, la falta de

oportunidades, y de una larga historia de omisiones sociales y gubernamentales.

En este sentido, los datos publicados por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred), a través de la Encuesta sobre Discriminación, revelan la importancia de atender el tema: 4% de las personas encuestadas asocia el término *derechos humanos* con la discriminación, sus causas más comunes son: pobreza, color de piel, preferencia sexual y edad; 32% de quienes fueron encuestados reconoce que alguna vez ha sufrido discriminación, principalmente en el trabajo, la calle, alguna institución pública, la escuela y el transporte público.<sup>2</sup>

Así, y no obstante la sublime presencia cultural de las y los afrodescendientes en México, su *invisibilidad* se refleja en temas de discriminación y marginación. A continuación, se expondrá información diversa, cuantitativa y cualitativa, sobre su presencia indómita en una sociedad que parece negarse a su reconocimiento.

### Presencia sublime e indómita

El Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024), proclamado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como el reconocimiento de un sector del país a través de su autoadscripción afroamericana, son factores que buscan revalorizar la cultura, la historia y la integración multinacional de grupos históricamente discriminados, y forman parte de los esfuerzos conjuntos de la ONU en muchos países de Latinoamérica.<sup>3</sup>

En el aspecto normativo, la Constitución Política de la Ciudad de México señala que:

La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.<sup>4</sup>

En materia de protección de los derechos humanos establece que:

En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local.<sup>5</sup>

Finalmente, la Constitución local reconoce en su artículo 11 los derechos de las personas afrodescendientes; ello no obstante que la Constitución federal sea omisa en este sentido; sobre el particular señala:

#### N. Derechos de personas afrodescendientes

1. Las personas afrodescendientes gozan de los derechos reconocidos por esta Constitución. Tienen derecho a la protección y promoción de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural, artístico, material e inmaterial.
2. Las autoridades adoptarán medidas efectivas de trato igualitario, en consulta y cooperación con estas personas, para el ejercicio pleno de

sus derechos, combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias en su contra.

3. Las autoridades fomentarán la autoadscripción de las personas afrodescendientes mediante campañas de información y sensibilización para su reconocimiento.
4. Esta Constitución reconoce y protege las contribuciones históricas de las personas afroamericanas en la construcción de la nación mexicana y de la Ciudad de México.<sup>6</sup>

Actualmente a las personas *afrodescendientes* o *afroamericanas* se les considera en los censos oficiales como indígenas, a pesar de sus raíces étnicas y culturales distintas.

### Algunos datos

De acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred):

- En 2010 se calculaba que existían alrededor de 450 000 personas afrodescendientes en México, que representaban 0.4% de la población del país.<sup>7</sup>
- Las y los afrodescendientes constituían poco menos de 3% de los mexicanos autóctonos.<sup>8</sup>

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el país habitan cerca de 1.4 millones de personas afroamericanas.<sup>9</sup> Según la Encuesta Intercensal 2015, 1.38 millones se identificaron como personas afrodescendientes –o afroamericanas–. Éstas representan 1.2% de la población, de las cuales 705 000 son mujeres y 677 000 son hombres.<sup>10</sup>

La población afrodescendiente que está afiliada a algún servicio de salud representa 82.1%.<sup>11</sup> La tasa de fecundidad de las mujeres que se reconocen en este sector es de 2.4%, ligeramente mayor a 2.3% nacional.<sup>12</sup>

El Censo de Población y Vivienda 2010 reportó la presencia de 15.7 millones de indígenas en México, las y los afrodescendientes constituyen poco menos de 3% de ese total.

Hay más de 400 comunidades afroamericanas en 15 entidades federativas, principalmente en Guerrero, Oaxaca y Veracruz, seguidos

de Coahuila, Michoacán, Chiapas (región del Soconusco) y Tabasco.

Esta población se concentra en mayor número en los estados de Guerrero, Oaxaca y Veracruz, donde representan casi 7% de su población, encontrándose entre los grupos más pobres en relación con la media nacional.<sup>13</sup>

### Discriminación y marginación

Actualmente no existen políticas públicas dirigidas a la población afrodescendiente y no tienen los apoyos suficientes; aunque las cuenten como indígenas en los censos oficiales, no acceden a los apoyos que reciben las poblaciones originarias de México, ya que uno de los requisitos es hablar una lengua indígena.

El Conapred ha señalado que uno de los principales problemas de este sector es que existe poca información sobre sus necesidades específicas. La falta de datos estadísticos e información sobre su situación económica y social indican el poco avance que hay en términos de inclusión, e impide tener un diagnóstico confiable sobre los niveles de exclusión que padecen

quienes pertenecen a dicho sector en cuanto al acceso a derechos y oportunidades. Para el Conapred la población afrodescendiente sufre más discriminación que la indígena.<sup>14</sup>

El lema *Soy Afro, ¡Me reconozco y cuento!*,<sup>15</sup> busca el reconocimiento de las personas afrodescendientes en México, impulsa la autoidentificación de las personas como afromexicanas, con el orgullo de ser parte de una de las raíces de la cultura del país, de tener un tono de piel o rasgos físicos específicos y, sobre todo, una historia, cultura y costumbres propias.

En México se requiere emprender una armonización legislativa y el reconocimiento constitucional de los derechos de la población afrodescendiente, la cual ha sido ignorada, menospreciada y excluida.

La manera en que se han de concebir estos grupos sociales es el primer paso para entender su complejidad. Es preciso comprender que el asunto de la discriminación social no es una condición preestablecida, sino una actitud o una acción creada por la sociedad hacia ciertas personas de acuerdo con sus características propias. ■

### NOTAS

- 1 Véase Sarai Méndez, "Aumenta la pobreza en México: Coneval", en *Noticieros Televisa*, 18 de abril de 2017, disponible en <<http://bit.ly/2u0qBUW>>, página consultada el 7 de julio de 2017.
- 2 Copred, "Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013", pp. 21-24, disponible en <<http://bit.ly/2te0Mjt>>, página consultada el 7 de julio de 2017.
- 3 Véase ONU, "Decenio Internacional para los Afrodescendientes", disponible en <<http://bit.ly/1yVBtun>>, página consultada el 7 de julio de 2017.
- 4 Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* y la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 5 de febrero de 2017, artículo 3°.
- 5 *Ibidem*, artículo 4°, apartado A, numeral 1.
- 6 *Ibidem*, artículo 11, apartado N, numerales 1, 2, 3 y 4.
- 7 Conapred, "Documento informativo sobre discriminación racial en México", disponible en <<http://bit.ly/2b9ttr3>>, página consultada el 10 de julio de 2017.
- 8 "Afrodescendientes en México, la población invisible", en *Expansión.com*, 1 de abril de 2011, disponible en <<http://bit.ly/2tpwN7C>>, página consultada el 7 de julio de 2017.

- 9 INEGI, Comunicado de prensa núm. 135/17, Presentan publicación sobre perfil de la población afrodescendiente en México, 27 de marzo de 2017, disponible en <<http://bit.ly/2uzfQGe>>, página consultada el 10 de julio de 2017.
- 10 CNDH, *Estudio especial de la CNDH, sobre la situación de la población afrodescendiente de México a través de la Encuesta Intercensal 2015*, México, CNDH, 2016, p. 34.
- 11 INEGI, *Encuesta Intercensal 2015. Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México*, México, INEGI, 2017, p. 41, disponible en <<http://bit.ly/2tNzP73>>, página consultada el 10 de julio de 2017.
- 12 *Ibidem*, p. 20.
- 13 INEGI, Comunicado de prensa núm. 135/17, Presentan publicación sobre perfil de la población afrodescendiente en México, *loc. cit.*
- 14 Conapred, "Discriminación afrodescendiente", disponible en <<http://bit.ly/2sMyYiQ>>, página consultada el 10 de julio de 2017.
- 15 Es la primera campaña que realiza el gobierno federal sobre derechos humanos de la población afrodescendiente en México. Para mayor información véase *Soy Afro, ¡Me reconozco y cuento!*, disponible en <<http://bit.ly/2sVtamp>>, página consultada el 7 de julio de 2017.



# La construcción histórica de la ciudadanía afrodescendiente en México

CITLALI QUECHA REYNA\*

\*Investigadora del Instituto de Investigaciones Antropológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Licenciada en Antropología Social por la Escuela Nacional de Antropología e Historia, y maestra y doctora en Antropología por la UNAM.

En el presente artículo la autora expone algunas reflexiones sobre los pasos que ha dado la población afrodescendiente en general, y la afroamericana en particular, en la construcción del ejercicio de su ciudadanía, así como la importancia de su existencia, tanto en el pasado como en el presente de la nación.

## Introducción

En América Latina la participación de las personas de origen africano en la escena pública se ha desarrollado en diferentes ámbitos: desde los partidos políticos hasta en las organizaciones de la sociedad civil (osc), con distintos móviles y demandas. Con estos antecedentes, el ejercicio ciudadano de las y los afrodescendientes adquirió matices importantes en las décadas de 1980 y 1990, en el marco de la puesta en marcha de políticas de la multiculturalidad que venían aparejadas con la exigencia del respeto a los derechos humanos que les asisten.

De esta forma, cuestiones como el combate al racismo, la pobreza y la marginación; la visibilización y el reconocimiento, así como la implementación de acciones afirmativas, se volvieron sólo algunos de los temas que las personas afrodescendientes colocaron en la mesa del debate público.

## Desarrollo

Cuando hablamos de ciudadanía ¿qué tenemos en mente? Para algunas personas conlleva el de-

recho al voto; para otras supone hacer demandas concretas a las instituciones gubernamentales, y quizá para algunas más implica participar activamente en colectividades que busquen incidir en la cotidianidad inmediata. De acuerdo con el *Diccionario de la Lengua Española*, el vocablo *ciudadanía* tiene tres acepciones: 1) “cualidad y derecho de ciudadano”; 2) “conjunto de ciudadanos de un pueblo o nación”, y 3) “comportamiento propio de un buen ciudadano”.<sup>1</sup> Como podemos apreciar, esta definición tan general apela a derechos, colectividad, pertenencia y acción. Autoras como Adela Cortina nos ayudan a aclarar algunos puntos centrales sobre la definición de *ciudadanía* al mencionar que

el ciudadano es sujeto de derechos civiles y políticos, atendiendo a la tradición liberal y republicana, que tiene su raíz en el *polites* griego y en el *civis* latino; pero también de derechos económicos, sociales y culturales, como reconoce el concepto de ciudadanía social, que acuñó Marshall a mediados del siglo xx y es hoy el concepto

canónico de ciudadanía. El ciudadano es entonces –o debería ser– *su propio señor junto a sus iguales en la comunidad política*.<sup>2</sup> Para lo cual es necesario añadir a las dimensiones civil, política y social al menos otras dos: la económica (ha de participar en las decisiones sobre qué se produce, qué se consume, para qué y quiénes lo hacen) y la cultural, es decir, que las instituciones y el *ethos* de la comunidad han de garantizar que los ciudadanos de distintas culturas sean tratados con igual consideración y respeto.<sup>3</sup>

Como podemos apreciar, la importancia de la cultura y la identidad ha sido crucial en el ejercicio y la definición de la ciudadanía contemporánea. Los movimientos sociales tienen un papel central en el posicionamiento de la cultura como demanda prioritaria para el goce de derechos. De esta manera, en las últimas décadas del siglo xx se articularon toda una suerte de grupos organizativos “culturalmente orientados”<sup>4</sup> que pugnaban por la importancia de su derecho y reconocimiento a la diferencia, y que por añadidura exigieron desde entonces el acceso y disfrute de los recursos que se comparten colectivamente. Al respecto, el caso de los pueblos indígenas es paradigmático.

En el marco de la instauración del neoliberalismo a escala planetaria, se incentivaron políticas de la multiculturalidad –hoy interculturalidad– que tuvieron repercusiones importantes en el andamiaje constitucional, el cual dotó de una nueva fisonomía a los Estados-nacionales al ser caracterizados como pluriculturales. Además, este nuevo momento histórico fue testigo de un afianzamiento muy importante de los derechos humanos en la agenda y el discurso público. De esta manera emergió también la llamada *sociedad civil*, la cual buscó abrir caminos hacia procesos de democratización de la vida pública de diferentes maneras, entre ellas la apuesta electoral, aunque no exclusivamente.

Así, a partir de 1980, a lo largo y ancho del continente las personas de origen africano adquirieron una notoria presencia como colectividad visible –políticamente hablando–, de forma que el siglo xxi inició con acciones muy importantes para este sector de la población.

Del 31 de agosto al 8 de septiembre en 2001 se llevó a cabo la reunión de Durban, en Sudáfrica.

Este encuentro fue fundamental para la movilización política de las personas afrodescendientes. En primera instancia, porque fue un esfuerzo conjunto por unificar voces para demandar visibilización y mejoras en sus formas de vida, con el fin de garantizar su inclusión ciudadana. Por otro lado, uno de los hechos trascendentes de este evento fue el reconocimiento como *afrodescendientes*, dejando atrás los modos de referencia colonial construidos desde el punto de vista del color, lo cual dota de un sentido político y simbólico a este término en donde el elemento *dignidad histórica* se vuelve relevante para su construcción como agente político y cultural.

Con su emergencia y paulatina consolidación como sujetos políticos –aunado a la importancia de la plataforma política de Durban–, el combate al racismo y el reconocimiento han sido los temas centrales de la movilización política *afro* en los últimos años. El reconocimiento ha sido una de las principales banderas enarboladas por las personas de la diáspora africana, en particular el que se otorga a través de los registros censales. La idea subyacente a esta demanda es la visibilización como parte de los componentes culturales de los países, situación que deriva en el posicionamiento y desarrollo de una ciudadanía diferenciada que permita encontrar caminos para la obtención de mecanismos institucionales que redunden en mejoras para su calidad de vida.

Aunado a lo anterior, es posible observar que la conformación de los movimientos sociales afrodescendientes –y las personas que los integran– generan también diversas formas de identificación en las distintas latitudes en que se ubican. Las diferencias de género y edad tienen ahora un peso sustantivo que permite entrever las aristas de lo que implica ser joven, mujer, niña o niño afro. Así, el ejercicio de la ciudadanía cobra nuevos matices cuando de personas afrodescendientes se trata. Nuestras naciones latinoamericanas han ceñido sus constructos de unidad nacional en torno a la idea de mestizaje, con un peso mayúsculo en las alteridades indígenas, de ahí que para amplios sectores de las sociedades latinoamericanas la presencia de personas de origen africano sea cosa del pasado. Este hecho constituye uno de los principales retos de la acción colectiva afrodescendiente: ser visibilizadas y, por ende, reconocidas. De ahí

que en sus exigencias tenga un papel central la presencia en los registros estadísticos (censos).

Ahora bien, en México las políticas de la diferencia se implementaron a partir de las reformas constitucionales de 1992, con la modificación al artículo 4º constitucional y, como sabemos, un par de años más tarde (1994) el levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional fue un momento histórico en el cual *las diferencias* se volvieron focos de atención y reflexión en distintos ámbitos. La población afrodescendiente –principalmente la ubicada en la región de la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca– ha tenido un proceso organizativo que inició justamente en los últimos años de la década de 1990, a la par de la coyuntura histórica y social del levantamiento indígena.

A partir de entonces se han conjuntado diferentes actores en este dinámico proceso que ahora articula la exigencia del reconocimiento constitucional. En este contexto ha habido algunos logros trascendentales, que sobre todo se ven reflejados en el ámbito local: las reformas constitucionales de reconocimiento son un paso muy importante, tal como ocurre en los casos de Oaxaca y Guerrero. Es oportuno señalar aquí que la acción ciudadana ha sido fundamental para la integración de las personas afrodescendientes en la conformación de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Hemos visto en los últimos años un aumento significativo de OSC que se desempeñan en distintos ámbitos: en la gestión –de proyectos productivos principalmente–, y en la incidencia pública, política y académica. De igual manera, la presencia de mujeres y jóvenes ha impreso un dinamismo muy interesante a la forma en que paulatinamente se construye la ciudadanía *afro* en nuestro país. Con ello se puede apreciar un aumento significativo de las formas de ser y hacer en la acción colectiva de las y los afromexi-

canos. Si bien el tema del reconocimiento es el eje articulador en donde se conjuga su demanda central –ante el Estado pero también ante la sociedad en general–, esto no significa que se dejen de lado otros temas que son centro de atención y que afectan directamente sus vidas, por ejemplo: la violencia y sus incidencias en las interacciones sociales cotidianas o las afectaciones ambientales a su entorno geográfico.


La correlación de fuerzas es un hecho indispensable para que el ejercicio ciudadano rinda frutos. Instituciones, academia y sociedad civil son necesarias para que esta ciudadanía diferenciada sea valorada en su conjunto y reconocida por derecho, para tener horizontes de vida y proyectos de futuro más justos. De esta forma las personas afrodescendientes podrán *vivir como iguales en la comunidad política* que somos como nación.

### Conclusión

Ejercer la ciudadanía es un tema que nos compete a todas y todos. En contextos democráticos este proceso exige una interacción constante entre Estado y sociedad.

La población afromexicana ha dado los pasos iniciales para configurar un proceso de visibilización donde la dignidad de las personas afrodescendientes camine a la par de la generación de mecanismos institucionales que incidan en su bienestar, con perspectiva cultural y de género.

El camino no ha sido fácil, entre otras cosas debido a que la presencia del discurso histórico y contemporáneo de la nación mexicana los ha dejado en el olvido y silenciados. Esta situación comienza a revertirse de manera paulatina gracias a las diversas formas de acción ciudadana que desarrollan desde hace un par de décadas.

Comprometamos nuestras acciones, ideas y esfuerzos en lograr que las personas afromexicanas también participen en la realidad nacional. 

### NOTAS

- 1 Véase Real Academia Española, disponible en <<http://bit.ly/2tyq50o>>, página consultada el 30 de junio de 2017.
- 2 N. del E.: las cursivas son de la autora.

- 3 Adela Cortina, “Ciudadanía intercultural”, en *Philosophica*, núm. 27, Lisboa, 2006, pp. 7-15.
- 4 Alain Touraine, “Los movimientos sociales”, en *Revista Colombiana de Sociología*, núm. 27, Bogotá, 2006, pp. 255-278.





# Discriminación racial en la Ciudad de México

JEAN PHILIBERT MOBWA MOBWA NDJOLI\*

\*Maestro en Derechos Humanos, con licenciaturas en Filosofía y en Teología de la Liberación. Fundador de [afromexicanisimas.org](http://afromexicanisimas.org) (enfocada a comunidades afromexicanas). Trabajó en el área de derechos humanos de la Procuraduría General de la República y en universidades de prestigio de México. Actualmente es subdirector de Vinculación Territorial del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred).

El autor del presente texto refiere cómo el racismo y la discriminación racial constituyen hoy dos de los temas poco abordados con el rigor científico que ameritan y cuyo estudio se precisa para favorecer a las personas y a los grupos raciales que han sufrido afectación en sus derechos y en su dignidad como seres humanos.

## Introducción

La Ciudad de México no escapa de las vicisitudes de la historia sobre el racismo y la discriminación racial. Se caracteriza por ser una ciudad de vanguardia en diversas materias debido a su espíritu de señalar abusos y validar el respeto de los derechos humanos de todas las personas (residentes, visitantes o simples transeúntes) que se encuentran bajo su jurisdicción.

## Enmienda histórica sobre el racismo y la discriminación racial

Es importante observar que, de manera general, cuando hablamos sobre el racismo nos limitamos a mencionar algunos sucesos de corte racista que ocurren de forma cotidiana en diferentes lugares de los Estados Unidos y/o en otras partes del mundo; y más aún, solemos relacionar el concepto de *racismo* con la *discriminación racial*, en el entendido de que ambas terminologías significan exactamente lo mismo. Sin embargo, la realidad es que *racismo* no es lo mismo que *discriminación racial*. Al respecto se destacan dos cosas importantes: ambos conceptos nos ubican,

por una parte, ante un campo ideológico, y por otra, frente a hechos concretos que vulneran los derechos y las libertades fundamentales de las personas. Y, siguiendo esta misma línea del pensamiento, es trascendental acotar que no siempre sucede que los elementos ideológicos de una realidad determinada culminen en actos o hechos nocivos.

## ¿Racismo o discriminación racial?

En un esfuerzo de unificación y distinción de ambos términos –que merece reconocimiento en el marco de este trabajo–, Camilo Zapata Espinosa y Juan José Cañas Parra manifiestan lo siguiente:

El racismo y la discriminación racial es toda y cualquier forma que impone la superioridad o inferioridad entre grupos étnicos que da a algunos el derecho a dominar o eliminar a los demás, presuntos inferiores, o que haga juicios de valor basados en una diferencia racial. De este modo el racista suprime sus derechos civiles, sociales, políticos y humanos.<sup>1</sup>

## Es discriminatorio emitir un juicio de valor con el fin de perjudicar a alguna persona y/o a un grupo de seres humanos sólo porque forman parte de los colectivos que son indigna e injustamente calificados como razas inferiores.

En este sentido, insistimos en que estos dos términos tienen el mismo significado sólo en contextos donde las ideologías y los hechos racistas son canalizados hacia el menoscabo o la eliminación de los derechos políticos, sociales, económicos y culturales, que forman parte de la integralidad de los derechos humanos de las personas, sin importar sus orígenes étnicos o raciales, color de piel, edad, sexo, apariencia física, estatus social, condiciones económicas, de salud, orientación sexual, discapacidad o cualquier otro motivo afín a los que se acaban de mencionar, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación vigente en México.

A pesar de lo anterior, en este contexto es de suma importancia recalcar que el racismo y la discriminación racial no siempre van de la mano. Ambos autores lo expresan de la siguiente manera:

La discriminación racial es un concepto que suele identificarse con el de racismo y que lo abarca, aunque se trata de conceptos que no coinciden exactamente. Mientras que el racismo es una ideología basada en la superioridad de unas razas o etnias sobre otras, la discriminación racial es un acto que, aunque suele estar fundado en una ideología racista, no siempre lo está.<sup>2</sup>

En otras palabras, si partimos del hecho que una ideología, desde el punto de vista de las ciencias sociales, “es un conjunto normativo de emociones, ideas y creencias colectivas que son compatibles entre sí y están especialmente referidas a la conducta social humana”;<sup>3</sup> entonces, en sentido estricto, la ideología pertenece al conjunto

de actitudes y comportamientos humanos que en sí aún no constituye un acto de discriminación. Sin embargo, es vital atender este tipo de actitudes y comportamientos, ya que tarde o temprano acaban por atropellar los derechos políticos, sociales, económicos y culturales que forman parte de la integralidad de los derechos humanos de las personas.

En este sentido, aseverar que la discriminación racial es un acto o un hecho concreto significa que existen elementos tangibles que permiten calificar un hecho como discriminatorio. Desde este punto de vista no existe temor a equivocarse para calificar de discriminatorio un acto o hecho con contenido racista, porque la misma ley lo señala como toda distinción, exclusión o diferencia que se base en la pertenencia a un grupo étnico (racial) de las personas que son consideradas indignas e injustamente caracterizadas como inferiores, y que tenga como consecuencia la anulación de sus derechos y libertades fundamentales.

También es discriminatorio emitir un juicio de valor con el fin de perjudicar a personas y/o a un grupo de seres humanos sólo porque forman parte de los colectivos que son considerados indignos y que están de manera injusta catalogados como razas inferiores. En tanto seres humanos y desde el punto de vista de la igualdad de derechos y de la dignidad humana, ninguna persona puede pretender ser o valer más que otras, independientemente de su origen étnico, racial, país (lugar) de origen o color de piel. De ahí, lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.<sup>4</sup>

Ahora bien, si las cosas parecen expresar con claridad lo que significa la discriminación racial ¿por qué le cuesta tanto a la humanidad en general—y en particular a las instituciones de derechos humanos— calificar como discriminatorios los casos que constituyen una evidente violación o atropello a los derechos y libertades fundamentales de las personas sólo por el simple hecho de pertenecer a un origen étnico y/o racial determinado?

Fotografía: Annie Spratt/Unsplash.



La respuesta a este interrogante no es nada rebuscada, y es que, como seres humanos, mujeres y hombres siempre nacemos dentro de alguna raza y, de cierta manera, tendemos a considerar que la raza dentro de la cual se nace es la mejor y por ende superior a las demás. Lo anterior, sin importar el lugar de origen en el mundo. A partir de este planteamiento se considera que el daño a la humanidad surge con la falta de rigor científico al momento de nombrar o referirse al término *raza*, que tiene que ver con el lugar o el punto donde se nace. Un aporte esencial en este sentido es que: nazcan donde sea que nazcan, todas las personas (razas humanas) somos iguales en dignidad y derechos; lo cual significa que nadie (ninguna raza) es –ni debe creerse– superior o inferior a las demás personas.

#### **Conceptos que siguen contribuyendo a la verificación del racismo y de la discriminación racial**

En este punto nos preguntamos: ¿Será que las religiones, las mezclas entre etnias (grupos raciales) en la época colonial, el desarrollo de una filosofía racista, y un cierto modo de asimilar lo cultural contribuyen a la perpetración del racismo y la discriminación racial? Desafortunadamente, la respuesta a estos interrogantes es afirmativa, tal y como se muestra a continuación.

En las *religiones*, además de la referencia explícita en la Biblia (Génesis: 9), donde Noé condenó a la esclavitud perpetua a los hijos de Canaán –de ascendencia negra–, también existen tres estudios en materia del racismo religioso en Estados Unidos,<sup>5</sup> que han demostrado que

tanto el etnocentrismo, conservadurismo y fundamentalismo religiosos siguen atizando hoy el fuego del racismo y la discriminación racial. En verdad hace falta que las nociones de dignidad humana y de fraternidad universal presentes en todas las religiones logren su triunfo ante el etnocentrismo, conservadurismo y fundamentalismo religiosos que consciente o inconscientemente contribuyen al mal social de la segregación racial.

En la época colonial (y en la actualidad) las *mezclas entre etnias* –grupos raciales– han sellado para siempre una estratificación social, junto con sus prejuicios y estereotipos hacia las personas descendientes de las entonces mal llamadas *mezclas de baja categoría* (degeneración) en comparación con las personas criollas que según habrían nacido de *buena raza*. En este contexto parece pasar desapercibida la riqueza cultural que emana de las mezclas humanas desde diferentes etnias o grupos raciales, la irrepetibilidad que ello implica y la oportunidad de solidarizar, convivir y compartir con seres diferentes, pero iguales en dignidad y derechos como todos los seres humanos.

Seguramente la *filosofía racista* iniciada por el filósofo y diplomático francés Joseph Arthur de Gobineau,<sup>6</sup> ha sido una de las que más daño le han hecho a la humanidad, ya que desde su punto de vista sólo existe una raza, la blanca, y el resto –incluyendo a las mezclas– no son más que una degeneración de aquella. Las consecuencias nefastas de tal filosofía, que a la fecha sigue mostrando secuelas en lo que ha sido el racismo nazi, la segregación racial de Estados Unidos y el apartheid en Sudáfrica, sólo por mencionar algunos casos.

En este texto, y en sentido opuesto a dicha filosofía, se considera que el punto de partida de una *filosofía de igualdad racial* debe ser: todas las personas de todos los grupos raciales son iguales en dignidad y derechos. Ninguna raza es ni debe creerse superior a las demás y es importante el concurso de todos los grupos raciales para acelerar el desarrollo del mundo en beneficio de todos los individuos que habitan el orbe.

En lo cultural, la filosofía racista que se encuentra en la base del racismo y la discriminación racial siguen recorriendo diferentes culturas en todos los rincones del mundo y con la misma constante: consecuencias nocivas para el ser

humano. En este contexto la realidad es que se nace siempre dentro una raza determinada, y lo mismo se puede decir de la religión, disciplina científica y cultura. En dicho sentido, atacar al racismo desde la raíz consiste en encontrar los medios idóneos para la eliminación del racismo y la discriminación racial desde el ámbito religioso, las disciplinas científicas (en particular eliminar la filosofía racista) y en la cultura. El abordaje serio del racismo y de la discriminación racial debe siempre considerar estas cuatro dimensiones tal y como lo acabamos de explicar.

### **Discriminación racial en la Ciudad de México**

Es importante reconocer que la Ciudad de México, además de ser una de las ciudades más progresistas en todo el país, también se caracteriza por ser un lugar que da cabida a la diversidad cultural y racial.

De acuerdo con una postura asumida por ciertos grupos de personas de los ámbitos intelectual, religioso, académico, político y técnico de México, no se debe mencionar la palabra *razas*, porque éstas no existen aún cuando se admite antinómicamente que solo existe una raza, la *raza humana*.<sup>7</sup> Lo que se extraña en este tipo de aseveraciones es que no se propone ningún otro concepto que cuente con los elementos científicamente probados para cubrir el vacío que deja el desuso de dicho término. Mientras tanto, en el país sigue habiendo racismo y discriminación racial sistemática hacia poblaciones indígenas y afromexicanas. En este último caso es muy lamentable la situación, porque además de ser discriminadas, también son invisibilizadas por aquellas políticas que siguen buscando los medios a su alcance para reducir el factor negro en cualquier mezcla entre grupos raciales o más concretamente en la ausencia de mecanismos para visibilizar, reconocer, valorar, defender y generar el desarrollo de las personas y grupos que forman parte de las poblaciones afromexicanas.

Si bien la Ciudad de México no queda fuera de las consideraciones aquí expuestas sobre los males sociales del racismo y la discriminación racial, es importante resaltar que, desde el punto de vista legal, la Constitución de la Ciudad de México ha tomado en cuenta a los sujetos de derechos que por motivos de discriminación brillan por su ausencia en la mayoría de las legislaciones

del país. Nos referimos a la población afrodescendiente de México. De hecho y como botón de muestra, en el apartado sobre los Derechos de personas afromexicanas, se establece lo siguiente:

Las autoridades adoptarán medidas efectivas de trato igualitario, en consulta y cooperación con estas personas, para el ejercicio pleno de sus derechos, combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias en su contra.<sup>8</sup>

Resulta acertado pensar que la promulgación de las leyes no acaba con la arraigada cultura de racismo y de discriminación racial, pero también es cierto e importante entender que sin las leyes que rijan a una ciudad, la sociedad queda abandonada a su suerte y sin referencia explícita de lo que se debe hacer ante casos concretos de atropello o violación a los derechos humanos. En este sentido, la Ciudad de México manda un claro mensaje de igualdad de derechos y de inclusión a través de su Constitución, que consiste en que, en esta ciudad capital: se defenderán a capa y espada los derechos de grupos y personas afromexicanas; que se está de acuerdo con las declaraciones de Durban de 2001 en contra del racismo y la discriminación racial (la xenofobia y todas las formas conexas de intolerancias), y que se ha de implementar un mecanismo de atención y defensa de los derechos concretamente dirigidos a dicha población.

Sin duda los resultados que arroje el actuar de la Ciudad de México en torno a la atención y defensa de los derechos humanos de los grupos de población afromexicana aportarán elementos sustantivos en el marco de las actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024), tal como fue decretado en diciembre de 2013 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas a través de su Resolución 68/237.<sup>9</sup>

### Conclusión

La discriminación racial y el racismo son una realidad verificable en la Ciudad de México. Sin embargo, como ciudad progresista y de vanguardia, la capital del país está dando muestra de sus capacidades en materia de igualdad e inclusión al reconocer los derechos de las personas afromexicanas en su Constitución. Se debe superar la indiferencia histórica sobre el tema de la discriminación racial en la Ciudad, y en su lugar se debe desarrollar una nueva filosofía, la de la igualdad racial, en los siguientes términos:

- Todas las personas de todos los grupos raciales son iguales en dignidad y derechos.
- Ninguna raza es ni debe creerse superior o inferior a las demás.
- Es importante el concurso de todos los grupos raciales para acelerar el desarrollo de la Ciudad de México para bien de todas las personas que habitan en ella. **D**

### NOTAS

- 1 Camilo Zapata Espinosa y Juan José Cañas Parra, *El racismo*, I. E. E. Normal Superior de Jericó, 2015, p. 3, disponible en <<http://bit.ly/2tPleou>>, página consultada el 26 de junio de 2017.
- 2 *Idem*.
- 3 Véase Slavoj Žižek, “Ideología: Un mapa de la cuestión”, disponible en <<http://bit.ly/2sW566a>>, página consultada el 27 de junio de 2017.
- 4 Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948, artículo 1º, disponible en <<http://bit.ly/2rYpsIT>>, página consultada el 27 de junio de 2017.
- 5 Soy Ateo, “Descubren la relación entre religiosidad y racismo”, 3 de septiembre de 2012, disponible en <<http://bit.ly/2th8NUz>>, página consultada el 27 de junio de 2017.

bit.ly/2th8NUz>, página consultada el 27 de junio de 2017.

- 6 Camilo Zapata Espinosa y Juan José Cañas Parra, *ibidem*, p. 6.
- 7 Rita Levi-Montalcini, traducción y presentación de José Luis López, “Sólo existe una raza: la humana”, en *La Insignia*, 21 de julio de 2008, disponible en <<http://bit.ly/2sNzvU2>>, página consultada el 27 de junio de 2017.
- 8 Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* y la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de febrero de 2017, artículo 11, apartado N, numeral 2.
- 9 Para información *in extenso* véase Organización de las Naciones Unidas, “Decenio Internacional para los Afrodescendientes”, disponible en <<http://bit.ly/1yVBtun>>, página consultada el 27 de junio de 2016.



Fotografia: ONU-IDPAD/Flickr.

# Afrodescendientes en Colombia: entre el reconocimiento y la (in)visibilidad

ANGELA YESENIA OLAYA REQUENE\*

\*Socióloga y maestra en Pedagogía, candidata a doctora en Antropología por la Universidad Nacional Autónoma de México. Integrante del grupo de trabajo Afrodescendencias y propuestas contrahegemónicas del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (Clacso) y de Integra, Red de Investigación Interdisciplinaria sobre Identidades, Racismo y Xenofobia en América Latina (Red Integra).

El presente artículo resalta los derechos étnico-territoriales reconocidos a las poblaciones afrocolombianas con la reforma constitucional de 1991 en Colombia; asimismo, la autora refiere cómo están siendo afectados estos derechos a consecuencia del conflicto armado y con el desarrollo de políticas económicas extractivas que se ejecutan en territorios afrocolombianos.

## Introducción

Como hipótesis central se sustentará que a pesar de los importantes avances legislativos y jurídicos en materia de reconocimiento de los derechos territoriales y étnicos de la población afrodescendiente por parte del Estado colombiano, la confrontación armada entre guerrillas y paramilitares –además de la puesta en marcha de proyectos económicos para la modernización del país– están amenazando los derechos plasmados en la Constitución de 1991<sup>1</sup> y en la Ley 70 de 1993,<sup>2</sup> en las que se reconoce el derecho a la propiedad colectiva y se establecen los mecanismos para la protección de la identidad cultural y el desarrollo económico de las comunidades afrocolombianas.

## El reconocimiento constitucional de 1991

La reforma constitucional de 1991 en Colombia marcó un paradigma histórico para el recono-

cimiento de la composición multiétnica y pluricultural de la sociedad colombiana. En este contexto las comunidades afrocolombianas fueron reconocidas como sujetos colectivos de derechos, entre los cuales destacan: el derecho al territorio, a la identidad y la no discriminación. Dicha reforma expresa importantes desafíos en las relaciones entre el Estado y las comunidades afrocolombianas. En principio, el establecimiento de nuevas prácticas discursivas, reglamentarias y legislativas en relación con estas comunidades y sus territorios, al tiempo que ellas agencian desde sus procesos organizativos demandas y aspiraciones frente al Estado para generar mayores mecanismos de participación, inclusión y garantía de sus derechos étnicos, políticos y territoriales.

Con respecto a los derechos territoriales y étnicos, se observa que la Constitución Política incluye un artículo en el que se reconoce a los

territorios afrocolombianos mediante el instrumento de la propiedad colectiva, y se establecen mecanismos para la protección de la identidad cultural y el desarrollo económico. Esto se percibe mediante el siguiente apartado de la Constitución:

Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio por parte de una comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley.<sup>3</sup>

La forma como quedó redactado el artículo transitorio fue producto de las agencias políticas ejercidas por las comunidades afrodescendientes, buscando intervenir en las instituciones del Estado con el fin de construir un nuevo orden de posicionamiento y reconocimiento de sus culturas e identidades. Del artículo 55 transitorio de la Constitución Política se decreta la Ley 70 de 1993 –Ley de Comunidades Negras–, en la que se reconoce

a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva [...]. Asimismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.<sup>4</sup>

El artículo 55 transitorio y la Ley 70 de 1993 constituyeron el más importante hito en el camino hacia el ejercicio y reconocimiento de la plena ciudadanía afrocolombiana. El concepto de *ciudadanía* está vinculado, por un lado, a la idea

de derechos individuales y, por el otro, a la noción de vínculos identitarios y de pertenencia con una comunidad particular. Sin embargo, a pesar de los importantes avances legislativos y jurídicos, y las obligaciones del Estado relacionadas con adoptar acciones afirmativas para generar condiciones de igualdad en favor de las poblaciones afrocolombianas, no existe una garantía real para el cumplimiento de los derechos afrocolombianos.

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, los afrocolombianos en Colombia ascienden a 4 311 757, lo que corresponde a 10.62% de la población total del país, siendo Cali, Cartagena, Barranquilla, Bogotá y Medellín los sitios en donde reside 29.2% de esta población, aunque otro punto importante de ubicación son las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Por su parte, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en su informe 2012 sobre el estado de los derechos humanos de las comunidades afrocolombianas, concluye que 90% de ésta población vive en condiciones de miseria, exclusión social, discriminación racial y segregación social. Algunas estadísticas del DNP sobre la situación de las comunidades afrocolombianas son las siguientes:

- 75% de la población afrocolombiana del país recibe salarios inferiores al mínimo legal, y su esperanza de vida se ubica 20% por debajo del promedio nacional.
- En los departamentos del Pacífico colombiano, de cada 100 personas jóvenes afrocolombianas que terminan la secundaria, sólo dos ingresan a la educación superior.
- Aproximadamente 85% de la población afrocolombiana vive en condiciones de pobreza y marginalidad, sin acceso a todos los servicios públicos básicos.<sup>5</sup>

Estos indicadores permiten repensar cuáles son los efectos reales en las transformaciones de los procesos históricos de exclusión, marginación y carencia de servicios básicos en las comunidades afrocolombianas a partir de la reforma constitucional. Si bien el reconocimiento de derechos colectivos y la visibilización de las per-



sonas afrodescendientes como sujetos políticos interpelan las múltiples formas de discriminación y negación de sus derechos humanos, las respuestas y acciones del Estado colombiano han sido débiles e intermitentes, y han respondido más a la presión de la sociedad civil que a una voluntad política firme de combatir las exclusiones y prácticas de discriminación hacia las poblaciones afrocolombianas. Hoy, después de 26 años de vigencia de la reforma constitucional de 1991, las comunidades afrocolombianas, sus organizaciones y líderes, denuncian ante el Estado la crisis de las políticas de reconocimiento de sus derechos colectivos al tener una débil incidencia en la transformación de sus condiciones materiales de existencia.

### Políticas económicas y conflicto armado

Las condiciones de desigualdad social en la población afrocolombiana se han agudizado en el marco del conflicto armado y la implementación de políticas de desarrollo extractivas destinadas a la modernización económica del país. En este sentido, la ubicación geopolítica de los territorios afrocolombianos y los procesos históricos de incorporación a la economía nacional<sup>6</sup> representan dos grandes problemas a los que tienen que hacer frente las comunidades afrodescendientes en la garantía de sus derechos colectivos.

Primero, asumir la ubicación de sus territorios desde el punto de vista geopolítico y económico al ser lugares estratégicos para la apertura del país a los mercados internacionales. Véase, por ejemplo, el desarrollo vial y portuario que concibe el Estado colombiano en el departamento del Chocó y el Pacífico sur, el cual consiste en una serie de conectividades de vías fluviales, muelles, embarcaderos fluviales mayores y muelles portuarios con el objetivo de abrir un sistema de comunicación y transporte que, mediante la utilización y potencialización del Pacífico, conecte a la región andina con los mercados de los países limítrofes, Centroamérica y el Caribe.<sup>7</sup>

El problema de estos proyectos económicos radica, principalmente, en que en su mayoría se desarrollan sin un proceso que garantice el derecho a la consulta previa de las comunidades afrocolombianas. En este sentido, las demandas de activistas y líderes sociales afros cuestionan

La confrontación armada de guerrillas y paramilitares en los últimos 30 años ha sometido a las poblaciones afrocolombianas a vivir en la incertidumbre de los desplazamientos forzados; es decir, despojados de los territorios tradicionalmente ocupados y el establecimiento en nuevos lugares en condiciones de vida precaria.

que es en sus territorios donde se moviliza más de la mitad del comercio exterior del país, sin generar ningún beneficio para mejorar las condiciones de vida de sus comunidades, que en su mayoría no cuenta con un suministro de agua las 24 horas, presenta altas tasas de desempleo, analfabetismo y carece de centros de salud.

Segundo, las dinámicas del conflicto armado colombiano han dejado una huella indeleble en los territorios afrocolombianos. La confrontación armada de guerrillas y paramilitares en los últimos 30 años, ocasionada por la disputa de territorios para el cultivo y procesamiento de coca, así como la disputa por las rutas del narcotráfico que salen del Pacífico con destino a Centroamérica y Estados Unidos, ha sometido a las poblaciones afrocolombianas a vivir en la incertidumbre de los desplazamientos forzados; es decir, despojos de los territorios tradicionalmente ocupados y el establecimiento en nuevos lugares en condiciones de vida precaria, a esto se le suma el reclutamiento forzado de niñas, niños, asesinatos selectivos y violencia sexual basada en género.

A pesar de los actuales acuerdos de paz firmados en la Habana, Cuba, entre el gobierno nacional y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), la inseguridad y la presencia de nuevos grupos criminales continúa siendo una realidad dentro de los territorios afrocolombianos y la situación empeora a lo largo de las zonas fronterizas, lo que ha obligado a familias completas a huir

Fotografía: ONU-IDPAD/Flickr.



cruzando las fronteras, en la búsqueda de protección internacional en países vecinos como Ecuador.

De acuerdo con datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), hasta septiembre de 2016, Ecuador ha reconocido a 60 329 personas refugiadas en el país, de las cuales 95% son ciudadanas colombianas. En promedio, cada mes 418 personas cruzan la frontera para recibir protección internacional. Además, de 1989 a 2016, 233 049

personas han solicitado el reconocimiento de la condición de refugiado en Ecuador, en su mayoría de Colombia.<sup>8</sup> Es importante resaltar que las zonas fronterizas, en especial la frontera con territorio ecuatoriano, permanecen vulnerables por las condiciones estratégicas de su ubicación y por la débil presencia del Estado, asimismo el refugio de afrocolombianos en países extranjeros continúa siendo casi totalmente ignorado en la opinión pública y en la acción del Estado.

Según estadísticas de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, los afrocolombianos son la población étnica más numerosa entre el grupo de personas desplazadas en Colombia, representan casi la cuarta parte de la población desplazada del país (22.5%). En total, 12.3% de los afrocolombianos se encuentra en situación de desplazamiento forzado.<sup>9</sup>

El conflicto armado y los desplazamientos forzados han reconfigurado en las poblaciones afrocolombianas las maneras de sentir, pensar y hablar de sus territorios, en formas ahora impregnadas de experiencias y memorias traumáticas, de miedos y angustias.<sup>10</sup> Esto ha significado una transición donde el *territorio ancestral* –como lo han llamado activistas de las comunidades–, espacio de proyectos de vida autónomos en relación con sus memorias e identidades, se ha transformado en lo que podríamos denominar *espacio del terror*; es decir, un emplazamiento de miedos e incertidumbres en la vida de las personas, que ha transformado la materialidad de sus prácticas económicas y formas de organización social en lugares *vacíos* de subjetividades e historicidades propias.

## Conclusión

Las tensiones entre el Estado, las comunidades afrocolombianas y los grupos armados radican principalmente en el significado del territorio para unos y otros. Cuando las comunidades afrocolombianas aluden al *territorio*, se refieren al espacio material y simbólico crucial en la configuración de mundos locales y regionales en el que se articulan las resistencias en torno a los fenómenos de despojo territorial.

En cambio, para los otros, el territorio es un medio de vida netamente material. Por lo tanto, se requiere de un ejercicio de participación entre las organizaciones y comunidades afrodescendientes del orden nacional y territorial con el Estado para garantizar mecanismos de protección y no repetición de violencias vinculadas con el conflicto armado, la desigualdad social y la discriminación.

El Estado debe analizar las dinámicas de desarrollo y los efectos que éstas han tenido sobre los territorios afrocolombianos en zonas de intensa explotación de recursos naturales y presencia de grupos armados, con el fin de garantizar la integridad cultural, social y económica de las comunidades afrocolombianas. D

## NOTAS

- 1 Para mayor información véase Constitución Política de Colombia, promulgada en la *Gaceta Constitucional* núm. 114, el 4 de julio de 1991, disponible en <<http://bit.ly/lkiNnIo>>, página consultada el 10 de julio de 2017.
- 2 Para información *in extenso* véase Ley 70 de 1993, publicada en el *Diario Oficial* núm. 41013, el 31 de agosto de 1993, disponible en <<http://bit.ly/2tA5Q18>>, página consultada el 10 de julio de 2017.
- 3 Constitución Política de Colombia, artículo 55 transitorio.
- 4 Ley 70 de 1993, artículo 1°.
- 5 Departamento Nacional de Planeación, “Derechos Humanos de las Comunidades Afrocolombianas, 2012”, disponible en <<http://bit.ly/2tAp2vM>>, página consultada el 10 de julio de 2017.
- 6 Los territorios afrocolombianos han sido integrados históricamente a la nación en diversos ciclos del capital extractivo, desde la Colonia mediante la introducción del sistema minero-esclavista, las rutas de explotación y salidas del oro a finales del siglo XIX; hasta el transcurso del

XX con la explotación de maderas finas, tagua y caucho y nuevamente el oro, esta última actividad que se extiende hasta la actualidad junto con los cultivos de palma africana para la producción de biodiesel, ciclos que han transformado la discursividad material e histórica de los territorios y poblaciones afrocolombianas.

- 7 Ladis Yohana Mosquera Murillo, *Planeación del desarrollo en el Chocó, una lectura desde los modelos de desarrollo*, Medellín, Universidad Nacional de Colombia-sede Medellín, 2012, pp. 110-120.
- 8 ACNUR, “El ACNUR en Ecuador”, disponible en <<http://bit.ly/2iFM23E>>, página consultada el 10 de julio de 2017.
- 9 César Rodríguez Garavito, Tatiana Alfonso Sierra e Isabel Cavelier Adarv, *El derecho a no ser discriminado. Primer informe sobre discriminación racial y derechos de la población afrocolombiana (versión resumida)*, Colombia, CIJUS (Serie Justicia Global, núm. 1), 2008, p. 34, disponible en <<http://bit.ly/2t6YBKo>>, página consultada el 10 de julio de 2017.
- 10 Ulrich Oslender, *Comunidades negras y espacio en el Pacífico colombiano*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2007.

# CDHDF presenta *amicus curiae*<sup>1</sup> para defender los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México

La presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Perla Gómez Gallardo, presentó el 13 de junio ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), un *amicus curiae* –amigo de la Corte–, documento con el que, desde este organismo autónomo, se continúa con las acciones emprendidas en defensa de la Constitución Política de la Ciudad de México.

La CDHDF ha elaborado diversos *amicus curiae*, que ha presentado ante instancias nacionales e internacionales, como parte de una estrategia de amplio impacto que permite a las personas el adecuado y efectivo acceso a la justicia.

En este caso, la Comisión busca pronunciarse ante la SCJN para fortalecer los argumentos que permitan la protección de los derechos humanos de las personas y, mediante esta vía, ofrecer elementos en torno a lo expuesto por la Jefatura de Gobierno y la Asamblea Legislativa en los informes que presentaron, con argumentos de hecho y de derecho y perspectiva de derechos humanos, con el fin de defender la Constitución local ante las acciones de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, promovidas por los partidos políticos Movimiento Regeneración Nacional, Nueva Alianza, la Procuraduría General de la República (PGR) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

La CDHDF, en su calidad de organismo público autónomo defensor de derechos humanos, expone sus argumentos ante la SCJN por el interés legítimo que tiene en la materia, dado que la resolución que se dicte implicará la ampliación o restricción del ejercicio y garantía de los derechos humanos de las personas que viven y transitan en la ciudad capital, y podría también impactar las facultades de este organismo autónomo establecidas en la Constitución local.

La figura de *amicus curiae* promueve la transparencia de los procesos judiciales al dar a conocer el litigio cons-

titucional a todas las personas, lo cual es fundamental cuando lo que está en discusión es la máxima norma local de la Ciudad de México, que reconoce diversos derechos humanos y establece los mecanismos de exigibilidad y justicia en casos de violaciones a éstos.

Esta acción se suma a lo que expresó la CDHDF en el documento presentado ante la SCJN el 28 de marzo de 2017, elaborado de manera previa al conocer los informes de las autoridades responsables y al pronunciamiento publicado el pasado 9 de junio, en el que se instó al Máximo Tribunal a instrumentar audiencias públicas para el debate sobre la Constitución.

Tal solicitud se reitera en el *amicus curiae* presentado, en el que también se hace un llamado a la población en general para que esté atenta al proceso en el que se definirán aspectos centrales de nuestra vida diaria como son nuestros derechos humanos, así como a la sociedad civil organizada para manifestar su postura a favor del texto constitucional local.

Es de interés de esta Comisión que la SCJN otorgue la mayor protección a la población de la Ciudad de México y para ello considere los argumentos y el marco del derecho internacional de los derechos humanos que en éste y otros *amicus curiae* se presenten, con el objetivo de que reconozca la validez de los artículos constitucionales referentes a los derechos humanos de mujeres, niñas, niños y adolescentes y grupos de población prioritarios, cuyos derechos corren riesgo en la presente disputa jurídica sobre la Constitución local.


La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal considera que en la Constitución Política de la Ciudad de México deben prevalecer los derechos humanos reconocidos y ampliados, ya que éstos parten de lo establecido en el artículo 1º de la Carta Magna y de los distintos tratados internacionales firmados por el Estado mexicano, además de representar la lucha y conquistas de



los pueblos y personas en esta ciudad, que históricamente se han constituido como una ciudadanía activa y participativa, fortaleciendo a las instituciones en todos sus niveles para hacer de esta capital una ciudad de derechos para todas y todos.

Por último, a finales de junio, la presidenta de esta Comisión sostuvo una reunión de trabajo con la relatora para México de la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos, Esmeralda Arosemena de Troitiño, quien visitaba nuestro país de manera no oficial. Dentro de los temas conversados, Gómez Gallardo le informó de las impugnaciones a la Constitución Política de la Ciudad de México.

Para conocer el texto completo del *amicus curiae* entregado a la Suprema Corte, consulte la siguiente liga: <<http://bit.ly/2ro97Bd>>. 

1 Expresión latina que es una institución derivada del derecho romano utilizada principalmente en el derecho anglosajón. Su objetivo es abrir la posibilidad a terceros que no son parte de un litigio, pero que poseen un interés demostrable y justificado en la resolución de éste, a promover voluntariamente una presentación que contiene una opinión técnica mediante la cual aportan elementos que pueden resultar jurídicamente trascendentes al momento de que el juzgador resuelva sobre la materia del litigio. Véase Yuria Saavedra, “Ventajas de su aplicación en el sistema jurídico mexicano”, en *El Universal*, 2 de noviembre de 2006, disponible en <<http://eluni.mx/2uv0IKy>>, página consultada el 10 de julio de 2017.

**Fuentes:** Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, “CDHDF presenta ante SCJN un *amicus curiae* para defender los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad De México”, disponible en <<http://bit.ly/2rek1FA>>, página consultada el 26 de junio de 2017.



En la **CDHDF**  
cuidamos tus derechos

## Presentan Recomendación 4/2017 sobre el caso Narvarte

Por la omisión de investigar con la debida diligencia y perspectiva de género los feminicidios de Mile Virginia Martín, Yesenia Atziry Quiroz Alfaro, Olivia Alejandra Negrete Avilés, Nadia Dominique Vera Pérez y el homicidio de Rubén Manuel Espinosa Becerril, ocurridos el 31 de julio de 2015, en la colonia Narvarte de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emitió la Recomendación 4/2017.

Durante la presentación de este instrumento recomendatorio, Perla Gómez Gallardo, ombudsperson capitalina, expuso que las autoridades señaladas como responsables fueron la Procuraduría General de Justicia (PGJDF) y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

La CDHDF acreditó las violaciones a los derechos humanos de debido proceso y debida diligencia en relación con los derechos a defender derechos humanos y a la libertad de expresión, a la verdad y acceso a la justicia; a la integridad personal en relación con la memoria, la honra y la dignidad, y el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

La Recomendación incluye un total de 18 puntos recomendatorios, de los cuales destacan, respecto de los dirigidos a la PGJDF: la presentación de un plan integral que permita agotar todas las líneas de investigación relacionadas con el caso, y se aperturen otras relativas a responsabilidades administrativas y/o penales de las personas servidoras públicas por la filtración de información y por las violaciones a derechos humanos acreditadas. Asimismo, la indemnización integral a las y los familiares de las víctimas y se les proporcione el tratamiento y acompañamiento psicológico especializado que requieran; que se realice un acto público de reconocimiento de responsabilidad en favor de las víctimas.

Por último, se recomienda a la Procuraduría elaborar una ruta de coordinación y articulación con el Instituto de Ciencias Forenses, con la finalidad de establecer un mecanismo de actuación del personal de ambas instituciones cuando existan hechos presuntamente constitutivos de los delitos de homicidio y feminicidio, y puedan dotarse de toda la información y elementos necesarios para la debida investigación y/o estudio de los casos. **D**

N. del E.: Ésta es una síntesis del instrumento recomendatorio que emite la CDHDF. Para conocerlo en su totalidad véase <[http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2017/06/reco\\_0417.pdf](http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2017/06/reco_0417.pdf)>.

Recomendación/ Visitaduría General (VG) que emite/fecha de emisión	Caso	Tema	Derechos vulnerados*	Autoridades responsables	Cuestiones relevantes
4/2017 4 VG 21/junio/2017	Omisión de investigar con la debida diligencia y perspectiva de género los feminicidios de Mile Virginia Martín, Yesenia Atziry Quiroz Alfaro, Olivia Alejandra Negrete Avilés, la defensora de derechos humanos Nadia Dominique Vera Pérez y el homicidio del periodista Rubén Manuel Espinosa Becerril.	Feminicidios y homicidio.	Derecho al debido proceso y debida diligencia, en relación con el derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión.  Derecho a la verdad y derecho de acceso a la justicia.  Derecho a la integridad personal en relación con el derecho a la memoria de las personas fallecidas y el derecho a la honra y a la dignidad.  Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.  Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.	La CDHDF emitió la Recomendación 4/2017 por la omisión de investigar con la debida diligencia y perspectiva de género los feminicidios de Mile Virginia Martín, Yesenia Atziry Quiroz Alfaro, Olivia Alejandra Negrete Avilés, la defensora de derechos humanos Nadia Dominique Vera Pérez y el homicidio del periodista Rubén Manuel Espinosa Becerril.  En relación con los hechos ocurridos el 31 de julio de 2015 en la colonia Narvarte de la Ciudad de México, la Comisión logró documentar y constatar diversas omisiones relativas a investigar con la debida diligencia y perspectiva de género los feminicidios y el homicidio que nos ocupa, además de acciones que han violentado los derechos humanos de las familias de las víctimas y de las personas agraviadas por el lamentable suceso.

\* Se desglosan como fueron consignados en el documento recomendatorio.

## CDHDF presenta Propuesta General 1/2016 sobre calidad del aire y derechos humanos



Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

Toda política pública y plan de acción para mejorar la calidad del aire debe contemplar la coordinación y compromiso interinstitucional en los aspectos económicos, sociales, desarrollo urbano, energéticos, transporte e inversión entre gobiernos locales y federal, para salvaguardar el derecho a un medio ambiente sano, así lo señaló Perla Gómez Gallardo, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), durante la presentación de la Propuesta General 1/2016 sobre calidad del aire y derechos humanos, el pasado 7 de junio.

Enfaticó que la contaminación ambiental puede ser considerada “como una forma de violación al derecho humano a un medio ambiente sano, que se puede agravar si no se adoptan las medidas necesarias, pertinentes y eficaces para revertirla”.

Además, Gómez Gallardo expuso que la Propuesta General 1/2016 incluye diversas medidas de política pública para mejorar la calidad del aire, entre ellas: actualizar

la norma para el cálculo del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire; garantizar la actualización de las normas oficiales mexicanas de salud ambiental para los contaminantes en este aspecto; revisar los niveles de contaminación que activan el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas, desde un enfoque precautorio; mejorar la herramienta electrónica de seguimiento al Proaire 2011-2020, para facilitar el acceso a la información; diseñar esquemas innovadores y creativos para la comunicación de riesgos asociados con la contaminación, y generar oportunidades de participación social para la revisión de temas emergentes en materia de contaminación del aire.

En la presentación de la Propuesta General 1/2016 participaron Eduardo Vega López, director de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México; Miguel Ángel Cancino Aguilar, titular de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, y Lawrence Salomé Flores Ayvar, consejero de la CDHDF. **D**

## Organismos públicos autónomos tienen el reto de erradicar la desconfianza ciudadana

En el marco del 12 Congreso Nacional de los Organismos Públicos Autónomos de México (OPAM) realizado los días 29 y 30 junio, la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Perla Gómez Gallardo, manifestó que a pesar de los esfuerzos emprendidos desde la autonomía y la sociedad civil, los tiempos que vive México han contribuido a la desconfianza de la sociedad en sus instituciones, alejando a las y los ciudadanos de los procesos de toma de decisiones y debilitando nuestra cultura democrática.

Dijo que es preocupante la vulneración de los derechos humanos, pasando por la ausencia de los medios suficientes para exigir la rendición de cuentas al ejercicio de la autoridad.

Acompañada del consejero presidente del Instituto Nacional Electoral, Lorenzo Córdova Vianello; del comisionado presidente del Instituto Nacional de Acceso a la Información, Francisco Javier Acuña Llamas, y de la abogada general de la Universidad Nacional Autónoma de México, Mónica González Contró, la ombudsperson capitalina destacó que es en este escenario donde se inscribe la propuesta de Estrategia Nacional de Cultura Cívica

2017-2023, hilo rector del Congreso y que pretende impulsar la articulación de diversas instancias para atender la problemática existente.

Expuso que “las y los participantes tenemos la misión de construir en dos días una serie de propuestas adecuadas, que contribuyan a la generación de políticas públicas eficientes”. Destacó que en esta edición del Congreso, 20 organismos públicos autónomos locales y federales se dieron cita, junto con redes ciudadanas y más de 400 personas participantes. Indicó que en los 11 eventos realizados hasta ahora, han asistido más de 4 000 personas, integrantes del servicio público, la academia, redes, organismos internacionales, organizaciones civiles y sociales, estudiantes, medios de comunicación y público en general, lo que se ha traducido en la consolidación de este encuentro nacional.

Los ejes rectores del Congreso fueron: cultura cívica y empoderamiento ciudadano; los derechos humanos ante los discursos de odio y discriminación; la construcción de redes y sistemas para la rendición de cuentas, y la cultura democrática y la apropiación del espacio público. Los trabajos se desarrollaron a través de conferencias magistrales, paneles de especialistas y mesas de trabajo. ■





## Urgen unir esfuerzos para combatir el tráfico ilícito de personas migrantes



Con el propósito de impulsar acciones coordinadas para prevenir y concientizar sobre el tráfico ilícito de personas migrantes, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) se unió a la campaña #NegocioMortal, puesta en marcha por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC).

Esta alianza, además de buscar la difusión de la campaña, también pretende impulsar la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes, una labor vital ante la actual situación migratoria a nivel regional e internacional.

El pasado 12 de junio, la ombudsperson capitalina, Perla Gómez Gallardo, explicó que traficantes conocidos como “coyotes” –reemplazados por células del crimen organizado– lucran con la vida de las personas que tienen la necesidad de migrar, por lo cual se encuentran más vulnerables y propensas a ser víctimas de desaparición forzada o del delito de trata.

Por ello señaló la importancia de sumar esfuerzos en la difusión y aplicación de la campaña #NegocioMortal a nivel internacional para alertar sobre los riesgos que trae consigo el tráfico ilícito. Indicó que en todos los

casos las personas migrantes tienen derechos y pueden acceder a protección institucional.

En tanto, el oficial a cargo de la UNODC en México, Felipe de la Torre, explicó que en esta iniciativa participan 130 especialistas de diversos países, cuyo objetivo es promover un trato justo, digno, humanitario y de respeto a los derechos de las personas migrantes.

Indicó que en la página <[www.negociomortal.org](http://www.negociomortal.org)> se pueden consultar y difundir los diversos materiales de la campaña, como videos, mensajes radiofónicos y documentos e infografías en diferentes idiomas. **D**

# Casos Ayotzinapa, justicia e impunidad, derechos LGBTI y Amafer Guzmán ante la CIDH

Del 3 al 7 de julio de 2017 se realizó el 163 periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en Lima, Perú, en el cual se efectuaron cuatro audiencias públicas relativas al Mecanismo Especial de Seguimiento de Ayotzinapa<sup>1</sup> y el caso de Amafer Guzmán Cruz;<sup>2</sup> además de revisar las temáticas de justicia e impunidad y los derechos de la población LGBTI en México.


En la audiencia sobre el caso Ayotzinapa se escucharon a los familiares de los estudiantes y a sus abogados. Sus testimonios enfatizaron la prevalente inercia de las autoridades y el presunto espionaje realizado a los litigantes, familiares y al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). Los comisionados de la CIDH manifestaron su preocupación ante los posibles actos por parte del Gobierno y requirieron al Estado mexicano una respuesta directa a estas acusaciones.

El caso Guzmán Cruz fue presentado ante la CIDH por Abdallán Guzmán Cruz, cuya familia fue desaparecida entre 1974 y 1976, en el contexto de la Guerra Sucia. Más de 40 años después, Abdallán solicitó a la Comisión que emitiera un informe de fondo y que requiriera al Estado

mexicano el esclarecimiento, la sanción y reparación de los daños.

Se realizó igualmente una audiencia relativa al panorama de justicia e impunidad en México, en la que se abordó los elevados niveles de impunidad y cifras negras, vinculados a la falta de investigación y sanción a crímenes atroces, así como graves fallas en las investigaciones realizadas. La sociedad civil y la CIDH hicieron un llamado con el fin de crear un consejo que combata esta problemática en México.

En la audiencia respecto a los derechos de la población LGBTI, representantes de la sociedad civil resaltaron los altos niveles de violencia sufridos por esta población, las inadecuadas medidas de protección para víctimas y testigos, y la persistencia de la impunidad. Los comisionados de la CIDH reconocieron la imperativa necesidad de investigar los hechos, así como evaluar las políticas públicas existentes y crear garantías de exigibilidad para las mismas.

Dichas audiencias fueron presididas por los comisionados José Eguiguren Praeli, Esmeralda Arosemena de Troitiño, Luis Ernesto Vargas Silva, James Cavallaro y Paulo Vannuchi. 



## NOTAS

- 1 Para información *in extenso* véase CIDH, Resolución 28/2014, “Estudiantes de la Escuela Rural Raúl Isidro Burgos respecto del Estado de México”, del 3 de octubre de 2014, disponible en <<http://bit.ly/1qozIRQ>>, página consultada el 19 de julio de 2017.
- 2 Para información *in extenso* véase Centro ProDH, “Familia Cruz Guzmán”, disponible en <<http://bit.ly/2tG8m71>>, página consultada el 19 de julio de 2017.



UNIÓN EUROPEA



En la CDHDF  
cuidamos tus derechos



UNODC  
Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Delincuencia  
Organizada

# Un traficante no se tirará al agua para salvarte



El tráfico ilícito de migrantes es un negocio mortal  
que fortalece a la delincuencia organizada.  
¡Para el traficante solo eres dinero!

#NegocioMortal



En la **CDHDF**  
*cuidamos tus derechos*

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

**Oficina sede**

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón,  
01030 México, D. F. Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

**Sur**

Av. Prol. Div. del Norte 815, col. Jardines del Sur,  
del. Xochimilco, 16050 México, D. F.  
Tel.: 5229 5600 ext.: 1755

**Benita Galeana**

Campesinos 398, col. Santa Isabel Industrial,  
del. Iztapalapa, 09820 México, D. F.  
Tel.: 5229 5600 ext.: 1754

**Biblioteca Norma Corona Sapién**

Av. Universidad 1449, edificio B, planta baja,  
col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón,  
01030 México, D. F.  
Tel.: 5229 5600 ext.: 1833

